

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: Location, Subscription Period, Price in Pesetas. Includes Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sé-llos de correos para realizarlo.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Infanta Doña Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes a la insurreccion carlista, carecen de interés.

ADMINISTRACION CENTRAL

Secretaria general del Consejo de Estado.

Ignoriéndose el domicilio que pueda tener en esta Corte Don Carlos Jaramillo Escelante, oficial de quinta clase de Hacienda pública, y últimamente Escribiente sétimo de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion, cesante en virtud de orden del Poder Ejecutivo de la Republica, a instancia del cual pende recurso contencioso-administrativo sobre revocacion o subsistencia de la orden que le declaró cesante del destino mencionado, la Seccion de lo Contencioso ha acordado, en providencia del día 5 del corriente mes, se le cite por medio del presente para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Secretaria general, para hacerle saber la providencia que recayó en el recurso de que se ha hecho mérito; en la inteligencia que de no verificarlo y trascurrido el expresado término, se dará por consentida la providencia, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1875.—El Secretario general, Pedro de Madrazo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Nápoles participa a este Ministerio, con fecha 3 del actual, que ha fallecido en aquella ciudad el súbdito español D. Alberto Gomez de Teran, natural de Nápoles, propietario y casado, habiendo otorgado testamento, en el cual instituye por herederos a sus dos hijos menores.

Asimismo el Cónsul de España en Burdeos, con fecha 25 de Febrero último, participa el fallecimiento abintestado de Doña Micaela Saestre, viuda; el de Doña Juana María Migu-lena, natural de la provincia de Navarra, ocurrido a bordo del vapor Gironde, y el de Doña Juana Rodríguez Ramos, ocurrido a bordo del vapor Rio Grande, cuyos efectos vendidos en pública subasta han producido las sumas de francos 115,25 céntimos de los de la primera, francos 31,83 céntimos de la segunda y francos 49,03 céntimos los de la tercera, los de importe conserva a disposicion de los interesados, cuyo Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

El Cónsul de España en el Havre, con fecha de 4 del actual participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Félix de Navezan e Iribar, de 22 años de edad, natural de Arteaga, provincia de Vizcaya, ocurrido repentinamente a bordo de la barca española Peja, ocurrido repentinamente a Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Madrid 20 de Marzo de 1875.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Artistas detenidas por falta de franqueo el dia 20 de Marzo de 1875.

- Núm. 475 Alcalde de Tiernes.
476 Aniceto Moreno.—Zapardiel.
477 Antonia Bustamante.—Alcázar de San Juan.

- Núm. 478 Anaclero Ruiz.—Tafalla.
479 Benito Serrano.—Navalecarnero.
480 Bernarda Sieyro.—Cejanova.
481 Candelaria Linares.—Hellin.
482 Catalina Sureda.—Palma de Mallorca.
483 Ceferino Samo.—Ciudad-Real.
484 Dolores Valdés.—Oviedo.
485 Dolores Berenguer.—Valencia.
486 Estéban Moret.—Barcelona.
487 Estéfana Tejera.—Alcázar de San Juan.
488 Faustino Orgaz.—Alamó.
489 Francisco N. Torres.—Santa Fé.
490 Francisco Tubino.—Sevilla.
491 Francisco Elizendo.—Trancos.
492 Hiedonsa Castedo.—Puertollano.
493 José Perez.—Villafranca del Bierzo.
494 Juan García Saavedra.—Vargas.
495 Julian Asas.—Santander.
496 J. Barthe.—Barcelona.
497 José Fernandez.—Millano.
498 José J. Jacome.—Albacete.
499 José Conejos.—Valencia.
500 José Almirante.—Valladolid.
501 José Lopez A.—Ciempozuelos.
502 José Mellado.—Sevilla.
503 José I. Villena.—Idem.
504 Manuel P. Castellano.—Mazagan.
505 Mariano Pallé.—Zaragoza.
506 Marcelino Roldan.—Cuenca.
507 Manuela Cuella.—Granada.
508 Manuel Doñamayor.—Eorja.
509 María Albornoz.—Cuenca.
510 Nica M. Caballero.—Granada.
511 Rufina Tabán.—Pamplona.
512 Ramon B. Rubio.—Nueva Numancia.
513 Santiago Rodriguez.—Búrgo s.
514 Teresa Perez.—Puerto Vega.
515 Trinidad Aranda.—Santa Fé.
516 Víctor Vidal.—Valladolid.
517 Vicente Diez.—Parla.

Madrid 21 de Marzo de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion económica de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los Oficiales que fueron de la Contaduria de Hacienda de esta provincia desde el mes de Octubre del año 1836 a fines de Abril de 1867 D. Miguel Cabezas, D. Rafael Santos ó sus herederos, D. Antonio Ros ó sus herederos, y los herederos de D. Justo Gonzalez, para que en el término de 30 dias, desde el que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Administracion económica para enterarse y contestar los cargos que por omision les resultan en el expediente que se instruye de desfaleco del Giro mútuo, verificado por D. Francisco Fernandez, encargado que era de dicho ramo; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, en conformidad a lo establecido en la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino. Sevilla 15 de Marzo de 1875.—Tiburcio M. Tomé.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 21 de Marzo de 1875.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with columns: Imposiciones por continuacion, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en rs. vn. Includes Central, Suursal 1.º, San Millan, and TOTALES.

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with columns: Reintegros por saldo, Idem a cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellon. Includes Central.—Plazuela de las Descalzas.

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Alcaldia constitucional de Sanlúcar de Barrameda.

D. José de Puerto y Morga, Alcalde de esta ciudad. Hace saber que con autorizacion de este Excmo. Ayuntamiento, en la cantidad de 278.704 pesetas 42 céntimos, y con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaria municipal, se publica por primera vez y por término de 20 dias, contados desde el que aparece este edicto inserto en la GACETA DE MADRID, la subasta en un solo juicio de las obras de conduccion de las aguas desde la Madrona al interior de esta ciudad.

Las proposiciones se verificarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se estampa, recibíndose en esta Alcaldia con una hora de anticipacion al acto del remate, que tendrá lugar en la misma, a la una en punto de la tarde, en el dia que cumpla el plazo fijado; no teniendo que abonar el rematante más que los gastos consignados en el pliego de condiciones económicas.

Sanlúcar de Barrameda 15 de Marzo de 1875.—El Alcalde, José de Puerto.—El Secretario, José Carrillo Paz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm. del corriente año, para la subasta de las obras de conduccion de las aguas desde la Madrona al interior de la ciudad, y del presupuesto, plano y condiciones formado al efecto, se comprometo a quedarse con las mismas, con sujecion a dichos documentos, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez a los herederos de D. Francisco Perez Varela y Fernandez, Oficial tercero que fué de Administracion militar, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 dias, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de efectos del Parque de Artilleria de Almería, correspondientes a los tres primeros trimestres del año económico de 1869-70; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1875.—Manuel Tomé. —3

Juzgados militares.

Alcañiz.

D. Júdas Torrijos y Gasca, Comandante graduado, Capitan del batallon de reserva núm. 20, y Fiscal de este canton.

Habiendo dado muerte en la mañana del dia 17 del mes de Enero próximo pasado al Teniente del batallon de reserva número 6, D. Joaquin Oliva Corominas; y resultando de la sumaria que estoy instruyendo en averiguacion de los autores de ella haberlo sido Juan Barberán y Pablo Más, vecinos de Maella; Elias Soler y Ramon Marimañas, de Alcañiz, y Galo Domingo, de Calatayud, individuos todos de la partida carlista Santapanu:

Usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente tercero y último edicto a los mencionados Juan Barberán, Pablo Más, Elias Soler, Ramon Marimañas y Galo Domingo, señalándoles las cárceles de esta ciudad para que se presenten en dicho punto en el término de 10 dias, a contar

desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensas; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y serán sentenciados en rebeldía por el Consejo de guerra, imponiéndoles la pena que merezcan por el crimen cometido, sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel y Zaragoza, donde son naturales los acusados, y llegue á su conocimiento, libro el presente en Alcañiz á 40 de Marzo de 1875.—Júdas Terrijos.

Gerona.

D. Alejandro Prieto Cabanillas, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Cuba, núm. 47.

Habiéndose ausentado de la plaza de Prast de Llusanés el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón Antolin García Rodríguez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometido en la madrugada del día 1.º de Setiembre próximo pasado:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santo Domingo de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 15 de Febrero de 1875.—Alejandro Prieto Cabanillas.

Madrid.

D. Manuel de Luxán y García, Capitan de ejército, Fiscal del primer batallón del primer regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado de esta capital, donde se hallaban de guarnicion, los soldados de este regimiento Celso Gutierrez Moreno y Aurelio Andechaga Delgado, el primero natural de Búrgos y el segundo natural de Villaveta, provincia de Búrgos, á quienes estoy sumariando por el delito de desertores, formando parte en partidas carlistas:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados soldados, señalándoles el cuartel de la Montaña de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 4 de Marzo de 1875.—El Fiscal, Manuel de Luxán.

Morella.

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

Habiéndome instruyendo sumaria de orden del Sr. Gobernador militar accidental de esta plaza contra el cabecilla carlista Nicolás Carceller Torres, alias el Seco de las Parras, de Castellote, acusado del delito de rebelion, de haber quemado el Registro civil y cobrado 400 duros de contribucion en el pueblo de Chiva de Morella en la fecha 5 de Octubre de 1873; y usando de las facultades que para estos casos concede S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al referido Nicolás Carceller Torres, señalándole el pabellon del Gobierno militar de la referida plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldía, y se sentenciará por el Consejo de guerra sin más llamarlo ni emplazarlo.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado.

Morella 4 de Marzo de 1875.—El Fiscal, Miguel Flor.—Por su mandato, el Escribano, Emilio Leal.

San Sebastian.

D. Carlos Sena y Ferrer, Capitan graduado, Teniente de la séptima compañía del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Habiéndose ausentado del pueblo de Arce el soldado de la octava compañía de este batallón Francisco Fernandez Lopez, á quien estoy procesando por el delito de desercion cometido el día 6 de Setiembre del año próximo pasado, hallándose su compañía de servicio al frente del enemigo; por el presente, y usando de la facultad que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del ejército, llamo, cito y emplazo al referido Francisco Fernandez Lopez para que en el término de 20 días, contados desde la fecha de publicarse este mi segundo edicto y pregon, se presente en el Principal de esta plaza á dar sus descargos y defensas; y de no efectuarlo será juzgado en rebeldía por el delito más grave que en la causa aparezca, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Dado en San Sebastian á 26 de Febrero de 1875.—V.º B.º.—El Fiscal, Sena.—Por su mandato, El Escribano, Juan Calvo.

Tarragona.

D. Ramon Ramago y Buster, segundo Ayudante de la plaza de Tarragona y Fiscal de la misma.

Habiendo salido en libertad indebidamente de la cárcel pública de esta ciudad en 5 de Julio último el soldado del regimiento infantería de Soria, núm. 9, Enrique Belda Castelló, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de la jurisdiccion concedida á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Enrique Belda Castelló, señalándole el cuartel de San Agustin en esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde

el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó la salida de dicha cárcel indebidamente.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Tarragona 23 de Febrero de 1875.—Ramon Ramago.

Tudela.

D. Máximo Arranz y García, Capitan del segundo batallón del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del hospital civil de Medina de Pomar (Búrgos) el día 7 de Abril del año próximo pasado Victor Merin Ajero, natural de Bajar, y corneta de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, á quien estoy procesando por el delito de desercion; y usando de la jurisdiccion que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á Victor Martin Agero, señalándole el cuartel de Dominicos de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía.

Tudela de Navarra 18 de Febrero de 1875.—Máximo Arranz.—El Escribano, Rafael Abeytúa.

Valencia.

D. Manuel Castañeira y Grandio, Comandante graduado, Capitan fiscal, primer Ayudante de la plaza de Valencia.

Habiéndose ausentado de la villa de Montaban en 2 de Setiembre de 1874 el soldado Juan Lázaro y Royuela, de la cuarta compañía del disuelto batallón de reserva de Zaragoza, número 55, de la primera brigada de la primera division del Ejército de operaciones del Centro, natural de Royuela, Juzgado de primera instancia de Albarracín, provincia de Teruel, á quien estoy procesando por el delito de haber dado muerte alevosa al de su misma clase, compañía y batallón Fernando Casado y Muñoz; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Juan Lázaro y Royuela, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta plaza de Valencia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valencia 10 de Marzo de 1875.—Manuel Castañeira y Grandio.

Valladolid.

D. Miguel Fernandez y Sanchs, Coronel de infantería y Fiscal de la Capitanía general de este distrito de Castilla la Vieja.

Por este mi primer edicto y término de 30 días, que deberán contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Palencia*, cito, llamo y emplazo al Presbítero D. Angel la Serna, natural de Melgar de Yuso, Cura párroco del pueblo de Cabañas, de la expresada provincia, quien se presentará en esta Fiscalía, calle del Obispo, núm. 26, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por auxiliador carlista; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su detencion, y en nombre del Rey (Q. D. G.), suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la pronta administracion de justicia.

Valladolid 12 de Marzo de 1875.—El Coronel, Miguel Fernandez.

D. Miguel Fernandez y Sancha, Coronel de infantería y Fiscal de la Capitanía general de este distrito de Castilla la Vieja.

Por este primer edicto y término de 30 días, que deberán contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Agustín Derki, de naturaleza francés, quien se presentará en esta Fiscalía, calle del Obispo, núm. 26, á prestar su indagatoria en la causa que se le sigue por rebelion carlista; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su detencion, en nombre del Rey (Q. D. G.) administrando justicia, suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la administracion de justicia.

Valladolid 12 de Marzo de 1875.—El Coronel, Miguel Fernandez.

Juzgados de primera instancia.

Albarracín.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracín y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Andrés Domingo, José Benedicto, Celestino Menaya, Francisco Alaman Caballero y Raimundo Marzo, vecinos de la villa de Gea, en esta provincia, y á dos hombres desconocidos que en union de los ántes nombrados y el día 12 de Enero próximo pasado fueron sorprendidos infraganti del delito de hurto de leña en la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Canzano por la Autoridad local y sus agentes de esta ciudad, á cuya Autoridad desobedecieron gravemente, para que en el término de 15 que se les señala comparezcan en este Juzgado y su sala de audiencia ó en la cárcel

pública de este partido, á rendir declaracion indagatoria en la causa que contra ellos se instruye por los mencionados delitos conexos; previniéndoles que de no acudir al presente llamamiento serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo además á las Autoridades y demás dependientes que constituyen la policia judicial procedan á la prision de los referidos individuos, remitiéndolos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Albarracín á 11 de Marzo de 1875.—Carlos A. Ossorio.—De orden de S. S., José Valero.

Alcaráz.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Felipe, vecino de Begarra, para que dentro del término de 15 días improrrogables, contados desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Isidro Moreno, su convecino; aperebido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaráz á 13 de Marzo de 1875.—Francisco Alted.—Por su mandato, Mariano Lopez.

Alora.

D. Nazario Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Gallego Fernandez, vecino de Casarabonela, se presente en este Juzgado para ser inquirido en causa que sigo contra el mismo sobre denuncia falsa, por término de 15 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo la captura del mismo á todos los dependientes del poder judicial, y su remision á esta cárcel á mi disposicion, pues en dicha causa así lo tengo mandado.

Dado en la villa de Alora á 2 de Febrero de 1875.—Nazario Vazquez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Archidona.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un desconocido, cuyas señas al final se expresan, el cual en union de otro se presentó en la villa de Cuevas Bajas, y manifestando se llamaba Juan Reyes enajenó en el año de 1872 una yegua y un potro á dos vecinos de aquella villa, y los cuales resultaron ser hurtados, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por este delito pende en el mismo; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez exhorto á todos los Sres. Jueces de la Nacion, Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido desconocido, el cual, dado caso de ser habido, lo conducirán á la cárcel de este partido, por hallarse decretada su detencion.

Dada en Archidona á 9 de Marzo de 1875.—Estéban Perez y Torres.—Por su mandato, Emilio Lopez.

Señas.

Alto, moreno, con bigote negro; viste pantalon de lana listado, chaqueta de lana y sombrero de paja.

Por providencia del día de hoy, dada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita á Antonio, conocido por el Moño, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la última insercion de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Carrera, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal que contra él resulta como reo en el robo de varias alhajas del santuario de la Virgen de Gracia de esta villa; aperebiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Archidona 15 de Marzo de 1875.—Luis Guerrero.—Francisco de Luque.

Ayamonte.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al portugués conocido por Drago, vecino de la corte de Pinto, provincia de Alentejo, Portugal, cuyas señas son: de edad de 22 á 26 años, estatura alta, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigueño; viste sombrero portugués, chaqueta, chaleco y pantalon de paño pardo oscuro, botas de becerro hasta las rodillas; lleva una mochila, una manta y una escopeta de dos cañones; para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por homicidio en la persona de Domingo Alfonso Rodriguez, cometido en término del Almendro la mañana del 4 de Diciembre último; aperebido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, que tan luego como tengan conocimiento del paradero del procesado Drago, procedan á su captura, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Ayamonte á 13 de Febrero de 1875.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, E. Nieto y Carlier.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Perez, de este vecindario, con tienda de comestibles, sin que consten más circunstancias, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por injurias á S. M. el Rey; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que tan luego como tengan conocimiento del paradero del procesado Francisco Perez, procedan á su captura, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Ayamonte á 5 de Marzo de 1875.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, E. Nieto y Carlier.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á Sebastian Tolentino, alias Buñolero, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado, que tiene su audiencia en la calle del Rojo, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan por la causa que se le sigue con otro consorte sobre robo verificado la noche del 24 de Octubre último en término de La Union; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo se declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nacion practiquen las más activas y eficaces diligencias en la busca y captura del Sebastian Tolentino, alias Buñolero, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Baeza á 16 de Marzo de 1875.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Enrique Olmedo.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Carabel y del Campo, natural de Betanzos, vecino de Bergondo, de 44 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que contra el mismo y otros instruyo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Barcelona 10 de Marzo de 1875.—Felipe del Castillo.—Por su mandado, José Bonet.

Bilbao.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, por el que administro justicia, Licenciado D. Manuel de Unzurrunzaga, Juez municipal de la villa de Bilbao, en funciones del de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente primer edicto llamo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que correspondieron á la finada Doña Agustina Abaroa, casada con D. Valentin Bilbao, de esta vecindad, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á hacer uso de su derecho, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 12 de Marzo de 1875.—Manuel Unzurrunzaga.—Por mandado de S. S., Calixto de Ansuategui.

Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo de nuevo á tres hombres, al parecer gallegos, que caminando en direccion á Rioja, ataron, y robaron 704 rs. á Isidoro Montaña, vecino de Bentrea, la mañana del 13 de Marzo de 1873 en las inmediaciones de la fuente del alto de la Brújula, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que al efecto se instruye; apercibidos en otro caso de que se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á 13 de Marzo de 1875.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Manuel Estefanía.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por hurto contra D. Rafael de Larrity y de los Monteros, cuyas demás circunstancias se ignoran, y Doña Dolores Larra y Parodi, natural y vecina de esta poblacion, soltera y de 36 años de edad; en la que he acordado se llame por la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID

y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado el primero para que conteste á los cargos que le resultan en dicha causa, y la última para notificarle el auto de prision provisional dictado en la misma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 16 de Marzo de 1875.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por Grotta, Francisco Martinez.

Calamocha.

En causa pendiente en este Juzgado sobre ejecucion de la sentencia firme dictada contra Pascual Ibañez Hernandez y Manuel Estéban Sancho, este ausente y declarado rebelde por atentado, figura la liquidacion del tenor siguiente:

«Cumpliendo con lo mandado en la providencia anterior, procedo yo, Escribano, á totalizar las responsabilidades pecuniarias á cuyo pago vienen condenados Pascual Ibañez y Manuel Estéban Sancho, en la forma siguiente:

	Ptas. Cént.
<i>Corresponde á la Hacienda.</i>	
Por las multas impuestas á los dos.....	500
Por los derechos de Secretaría.....	46'66
Por reintegro del papel invertido en la causa, según tasacion, folio 59 vuelto, incluyendo el posterior á la tasacion.....	477'73
Por el invertido en este expediente, 38 hojas á 75 céntimos una, y además el 50 por 100 por razon del impuesto de guerra.....	42'75
	737'46
<i>Corresponde á los curiales de la Superioridad.</i>	
Por las costas devengadas en la causa.....	583'47
Por las posteriores á la tasacion, folio 60 vuelto.....	76'30
	661'97
<i>Corresponde á los curiales del Juzgado.</i>	
Por las costas devengadas en la causa.....	237'28
<i>Corresponde en este expediente.</i>	
Al alguacil Pascual Martin.....	2
Al presente Escribano.....	47'80
	305'78
<i>Otros gastos.</i>	
A la Administracion de la Imprenta Nacional por la insercion de una requisitoria en la GACETA.....	13
Total.....	4.720'94

Importan las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascual Ibañez Hernandez y Manuel Estéban Sancho las figuradas mil setecientas veinte pesetas y noventa y un céntimos.

Corresponde pagar á cada uno ochocientas sesenta y cuarenta y cinco, salvo error ú omision.

Calamocha 28 de Febrero de 1875.—Tomás Bernad.

Con vista de la anterior operacion dió el Juzgado auto, mandando, entre otras cosas, requerir de pago á los reos; con apercibimiento de que no verificándolo en el plazo de 10 días, se procederá á su exaccion por la via de apremio.

Y para que el requerimiento tenga lugar respecto al ausente Manuel Estéban Sancho, expido esta cédula, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Calamocha 10 de Marzo de 1875.—Tomás Bernad.

Carballino.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por el que administra justicia el Sr. D. Adolfo Grande Ruiz, Juez de este partido de Carballino.

Por el presente llamo, cito y emplazo á tres hombres desconocidos, cuyas señas personales se ignoran, que en la noche del 12 de Setiembre del año último de 74 entraron en la casa de Teresa Alvarez, vecina del Fontao, parroquia de Coiras, término municipal de Pinor, en este partido, robándole varias prendas de ropa, de la procedencia de Domingo Gil, del mismo lugar, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para prestar indagatoria y practicar las demás diligencias que ocurran en causa que se instruye sobre robo de los efectos que á continuacion se expresan al Domingo Gil; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan averiguar el paradero de los efectos referidos, remitiéndolos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Carballino Marzo 9 de 1875.—Adolfo Grande.

Efectos robados.

- Cuatro sábanas, tres de ellas de lienzo catalan y la otra de lienzo del país, en buen estado,
- Otra idem de lienzo de casa, vieja, con un agujero.
- Un mantel usado, de lamanisco.
- Cuatro colchas de lana, tres azules y una blanca, dos de ellas agujereadas.
- Un pañuelo de raso de lana.
- Un refajo de grana.
- Una saya de lana azul.
- Nueve calzoncillos de lienzo del país, de estopa unos y otros de hilo.
- Treinta camisas de mujer y hombre de igual lienzo.
- Una capa de paño castaño, usada, con bandas de bayeta rayada azul y negra.
- Dos cobertores de lana, uno rayado de encarnado, azul y negro, y otro blanco, de mediano uso este, y aquel nuevo.

Dos navajas de afeitar, de mango blanco una y otra negro, con su cartera de cuero y piedra de asentarlas.

Diez y ocho libras de tocino.

Diez y seis idem de unto.

Y cuatro ferrados y medio de centeno.

Carlet.

D. Joaquin Muñoz Navarro, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Carlet.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi actuacion pende expediente instado por Salvador Almerich Ferrer, vecino de Real, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con Carmelo Almerich Samid, D. Carlos María Torrcs y D. Pascual Esteve, estos como maridos respectivos de Doña Trinidad y Doña Magdalena Almerich; el cual, remitido en consulta á la Superioridad, ha sido devuelto con certificacion librada por D. Fermín Peregrin, Relator Secretario de la Audiencia del distrito, y en la que se inserta la sentencia pronunciada por los Sres. Magistrados de la Sala de lo civil en 1.º de Octubre último, y cuyo fallo dice:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con costas la expresada sentencia por la que se denegó la pretension de pobreza deducida por Salvador Almerich y Ferrer, á quien se condenó en todas las costas; y en conformidad con lo dispuesto en el art. 1.191 de la citada ley, publíquese este fallo en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, además de notificarse en estrados y hacerse notorio por medio de edictos; y con certificacion del mismo y de la tasacion que previamente se practicará, devuélvase el pleito á su tiempo al Juzgado de donde procede á los efectos oportunos.

Por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ramirez.—Cristóbal Perez Comoto.—Antonio Dieste y Lois.—Relator Secretario, Fermín Peregrin.»

Así resulta de dicha certificacion, que por ahora obra en mi poder y oficio, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, que firmo en Carlet á 15 de Marzo de 1875.—Joaquin Muñoz.

D. Francisco Gonzalez Subirat, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente cito y llamo á Narciso Pelayo Alopunte, natural y vecino de Picasent, soltero, de 25 años de edad, de oficio herrero, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado, á fin de ser reconocido por los testigos que le dirigen cargos en la causa que estoy sustanciando contra el mismo sobre lesiones á María de Loreto Reig; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carlet á 15 de Marzo de 1875.—Francisco Gonzalez.—Joaquin Muñoz.

Carmona.

D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Balboa y Dominguez, natural y vecino de esta ciudad, de edad de 45 años, casado, panadero, que sabe leer y escribir, que es de estatura regular, pelo poblado cano, cejas y barba al pelo, ojos pardos, nariz larga y abultada, boca regular y color moreno claro, para que en el término de 10 días, siguientes al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en los estrados del Juzgado de mi cargo á oír las notificaciones del auto recido en la causa que por ante el Escribano que refrenda instruyo por estafa, en que se le declara procesado, y de otros aconruos recaidos en la pieza separada de la misma causa; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar; cuyo llamamiento se hace en esta forma por encontrarse el Balboa comprendido en el núm. 4.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Carmona á 13 de Marzo de 1875.—Manuel S. Guerrero.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gonzalez.

Cartagena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á D. Gregorio Montiel y Marin, capataz que fué del presidio de esta plaza, y á Gervasio Palacios Sediles, cabo de vara del mismo, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa que se les sigue sobre infidelidad en la custodia del preso Jurado; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta y requiere á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en esta cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 13 de Marzo de 1875.—Roman Rodriguez.—Enrique Tormo.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, el Dr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan, conocido por el Sile, trabajador en el pozo de la mina *Artes*, término de la Union, para que en el término de 10 días se persone en este Juzgado á rendir cierta declaracion que tengo acordado en causa sobre lesiones á Blas Ruiz Martínez; apercibido que de no ve-

rificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 16 de Marzo de 1875.—Roman Rodríguez.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Cazorla.

Yo el infrascrito Escribano público de número de esta ciudad.

Doy fé que en el Juzgado de primera instancia de la misma y por mi presencia se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Moreno Valero sobre estupro de la jóven Marcela Lara, en la cual se ha dictado la providencia que copiada dice:

Providencia del Sr. Juez Arias.—Mediante á que sin embargo de las diligencias practicadas no ha sido habido Márcos Lara Bustos, vecino de la villa de Pozo-Alcon, para ofrecerle la causa por si en ella quiere mostrarse parte, y si renuncia el interés civil que pueda corresponderle, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 32 de la ley de Enjuiciamiento criminal, librense las correspondientes cédulas para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de que se presente el Lara en este Juzgado en el término de 15 dias al objeto expuesto.

Lo mandó y rubrica el Sr. Juez en Cazorla á 13 de Marzo de 1875.—Arias.—Ate mi, Julian Molina Velasco.

Y para que tenga efecto lo mandado, libro la presente cédula que firmo en Cazorla á 14 de Marzo de 1875.—Julian Molina Velasco.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en causa que estoy siguiendo contra los que resultan autores del hurto de 70 cabras y un borrego, de la propiedad de D. Antonio Santos Montesino, vecino de la puebla de Alfarnate, y cuyas señas á con tinuacion se expresan, cuyo hecho tuvo lugar el día 6 de Setiembre último en el partido llamado del Torcal, término del mismo pueblo, en la cual he acordado por auto de este día librar requisitoria para que sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, Jueces de primera instancia y municipales, agentes de la policía judicial y cualquiera otra Autoridad que sepa el paradero de dichos animales, los detengan, como tambien la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su procedencia, y los remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Colmenar á 13 de Marzo de 1875.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

Señas del ganado.

La oreja derecha despuntada, el cuerno derecho serrado, 21 de ellas con un hierro pequeño, y ocho un golpe en una oreja con el cuerno cortado.

Daimiel.

D. José Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por este primero y único edicto á Manuel Piña, vecino de Malagon, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á declarar en la causa que se sigue contra Félix de Santos Cecilio y Lope García Vera, vecinos de Fuente del Fresno, sobre tentativa de homicidio en la persona de Leandro Martín Gil; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daimiel á 15 de Marzo de 1875.—José Aparicio.—Por su mandado, Mariano Pinilla y Morales.

Dolores.

D. Vicente Astor y Segura, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Hago saber que en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Perez Valero sobre lesion á Pascual Guilló Valero, he acordado la comparecencia del referido procesado Pedro Perez Valero, á fin de recibirle declaracion indagatoria en dicha causa y que se defienda de los cargos que contra el mismo resultan, señalándole al efecto el término de 15 dias; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 16 de Marzo de 1875.—Vicente Astor.—Por su mandado, Gregorio Romero.

Entrambasaguas.

D. José María Vidal Gonzalez, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á Luis Edilla Isla, ausente y de ignorado paradero, residente que fué del pueblo de Hazas, para que en el expresado término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion de inquirir; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nacion y dependientes del ramo de policía para que se sirvan disponer la busca y captura del referido Luis Edilla Isla á disposicion de este Juzgado con la oportuna seguridad.

Dado en Entrambasaguas á 7 de Marzo de 1875.—José Vidal.—Por mandado de S. S., José Ramon de Villanueva.

Falset.

El Sr. D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido, con providencia de ayer ha dispuesto se cite á los hermanos Bley, tratantes en cerdos, naturales del Reino de Valencia, á quienes la noche del día 4.º de Noviembre último se robó en la masía de la Peleijana, del

término de Montroig, la cantidad de 600 ó más duros, un par de alpargatas y una manta, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa que en el mismo se instruye, sobre robo en 10 casas de la aldea del Hospitalet, y manifestar si quieren ó no mostrarse parte en ella, ó bien participar al mismo su actual domicilio, para en su vista acordar lo procedente; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Falset 4.º de Marzo de 1875.—Ramon Más, Escribano.

Fuente-Ovejuna.

D. Acisclo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónimo Cabanillas y Velazquez, natural de Valdeterres, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se ha seguido por lesiones, y á que cumpla la condena que se le ha impuesto; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Rogando á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Cabanillas, y de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Fuente-Ovejuna á 14 de Marzo de 1875.—Acisclo Fernandez y Montes.—Tomás Rivera Infante.

Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Robert y Pou para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad en méritos de la causa criminal contra él formada sobre lesiones, por la que resulta condenado á 20 meses de prision correccional, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 20 de Febrero de 1875.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por su mandado y orden del A. Grau, José Bajando, Escribano.

Gijón.

D. Manuel Gil Maestre, Juez del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado me hallo instruyendo causa criminal de oficio en virtud de denuncia presentada por D. Buenaventura Barbachano, correo de número de esta poblacion, contra su dependiente Don Marcelino Diaz, de 22 años de edad y vecino de esta villa, por haber embolsado este 2.000 pesetas próximamente que el D. Buenaventura le habia entregado para satisfacer derechos de importacion en la Aduana de este puerto; en cuya causa dictó auto declarando procesado al D. Marcelino, y en virtud á su ignorado paradero llamarle por la presente requisitoria á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en forma de inquirir; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Dada en Gijón á 8 de Marzo de 1875.—Manuel Gil Maestre.—Por mandado de S. S., Feliciano Ablanado.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ana Benilla Rodriguez, natural de Berja, vecina de esta ciudad, que habitó calle del Cobertizo de Zárate, núm. 4, de estado soltera, de edad de 25 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de esta capital á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida sobre lesiones.

A la vez encargo á las Autoridades ó individuos de policía judicial procedan á la captura de dicha procesada, y siendo habida la remitan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 11 de Marzo de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

D. Bernardo Escolar, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Doy fé que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se ha seguido causa sobre lesiones contra D. Sebastian Gonzalez Rivas y consortes, en la cual y en su oportuno estado se ha pronunciado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 1.º de Diciembre de 1874, en la causa formada en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital, y seguida en esta Audiencia contra D. Sebastian Gonzalez Rivas, natural de Algarrobo, vecino de Velez-Málaga, soltero, estudiante de leyes, de 23 años, sobre lesiones:

Siendo Ponente el Magistrado D. José Cáceres, por la no asistencia á la vista de D. Feliciano Laberon:

Aceptando los resultandos y considerandos de la sentencia consultada;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia que dictó el Juez de primera instancia en 11 de Agosto último, por la que absolvió libremente á D. Sebastian Gonzalez Rivas, declarando de oficio las costas: sobreyendo sin ulterior progreso respecto á los inquiridos D. Enrique y D. Antonio Soler Capote, D. Luis Lopez Amigo, D. José Villanueva y D. Enrique Fernandez de Soto; y en cuanto á la

falta se inhibió á favor del Juzgado municipal correspondiente, á quien se remitiere el oportuno testimonio para la celebracion del oportuno juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sanchez Mora.—José de Cáceres.—Francisco Lopez Ruiz.—Licenciado José Cotta Serna.»

Cuya sentencia fué pronunciada en 1.º de Diciembre último y se notificó á las partes, y pasado el término sin haberse dicho nada por las mismas, se mandó llevar á efecto la sentencia inserta firme por ministerio de la ley desde el día 10 de dicho Diciembre.

Lo inserto concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste y le sirva de notificacion en forma á D. Enrique Fernandez de Soto, el que no ha sido habido, ignorándose en la actualidad su domicilio, expido el presente en Granada á 12 de Marzo de 1875.—Bernardo Escolar.

Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en forma de edicto en la GACETA DE MADRID, se hace saber que en este Juzgado pende causa contra Lucas de Diego Muñoz, natural de Boos, partido del Burgo de Osma, de edad de 38 años, sin instruccion, jornalero, hijo legítimo de Antonio y María, cuyas señas particulares se ignoran, por quebrantamiento de condena, el cual se fugó con otro del Hospital civil de esta ciudad la noche del 2 de Octubre del año último; é ignorándose su paradero, he acordado expedir la presente para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de dicha requisitoria en la GACETA, comparezca en este Juzgado á evacuar por medio de Procurador y Abogado de término el traslado que se le ha conferido de la calificación hecha por el Promotor fiscal; y además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del indicado Lucas de Diego, conduciéndolo con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Guadalajara á 12 de Marzo de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez.

Habana.—Guadalupe.

D. Fabian Folgado y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Guadalupe de esta capital, &c.

Por el presente edicto convoco á los que se crean con derecho de heredar á D. Rafael Ochoa y Pereira, Teniente que fué del regimiento de infantería del Rey, núm. 4, segundo batallion, de 33 años, soltero, natural de Sevilla, é hijo de D. Pedro y de Doña María, que falleció intestado en esta ciudad el 29 de Abril de 1870; para que en el término de 90 dias, que empezarán á contarse desde la fijacion del presente, comparezcan á deducirlo en este Juzgado por la Escribanía que administra el infrascrito Escribano, donde radica el expediente en que así lo tengo mandado.

Y para que tenga la debida publicidad se inserta el presente y otros de igual tenor.

Habana 19 de Abril de 1874.—Fabian Folgado.—Por mandado de S. S., Rafael del Pino.

Haro.

D. Angel Asuero, Juez del partido de Haro.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores del homicidio perpetrado la noche del domingo 7 del actual en la persona de Brancio Soto, domiciliado en Ciluni, en cuya causa he acordado decretar la prision de Santiago Gonzalez, domiciliado en dicha villa.

Y como el expresado Gonzalez se haya ausentado, ignorándose su actual paradero, encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion en el caso de que sea habido.

Dado en Haro á 9 de Marzo de 1875.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

Huelva.

D. Publio Heredia, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gil Herrera, natural de Tuy, provincia de Pontevedra, y trabajador que fué en esta capital, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia de reconocimiento en la causa que se sigue por la lesion que le fué inferida en 9 de Setiembre último.

Dado en Huelva á 10 de Marzo de 1875.—Publio Heredia.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz Caballero, Escribano.

Iznalloz.

D. Juan de Torres Cuesta, Juez municipal suplente por incompatibilidad del propietario, é interino de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Gabriel Ordoñez Quesada, vecino de Benalua de las Villas, para que dentro de él comparezca á mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por abusos; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho tiempo sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nacion practiquen las

más activas diligencias en busca y detencion del Gabriel Ordoñez y Quesada, cuyas circunstancias se ignoran, y de las señas que al final se expresan, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Iznalloz á 8 de Marzo de 1875.—Juan de Torres.—Por mandado de S. S., por mi compañero, Antonio Martinez de Castilla.

Señas.

Edad de 30 á 35 años, estatura pequeña, ojos melados claros, nariz regular, barba poblada, boca grande, color pálido, pelo castaño, cejas pobladas, y viste á estilo del país.

D. Juan de Torres Cuesta, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de esta villa, por ausencia con licencia del propietario y por incompatibilidad del municipal.

Por el presente á las Autoridades de la Nacion hago saber que en causa que pende en este Juzgado y por la Escribanía del originario, contra D. Ricardo Delgado Morales, vecino de la ciudad de Granada, y consortes, sobre estafas á los vecinos de Cardela, en la cual por auto de este día se ha mandado se proceda á la busca, captura, detencion y remision á disposicion de este Juzgado de dicho individuo; y á la vez lo cito, llamo y emplazo por término de 15 días para que comparezca en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Iznalloz á 9 de Marzo de 1875.—Juan de Torres.—Por su mandado, Andrés Osorio.

Jaen.

D. Enrique Suarez y Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo por segunda vez á José Fernandez Vargas, conocido por Reyes de segundo apellido, castellano nuevo, vecino de Belmez, sin constar fijamente su estado y edad, de oficio picador de caballos, para que en el preciso término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, calle Carrera, á ampliar la declaracion indagatoria que tiene prestada en causa que instruyo sobre falsificacion de una cédula de vecindad; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nacion y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del José Fernandez Vargas, y caso de ser habido dispongan su traslacion á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, á menos que prestare fianza personal por suma de 750 pesetas para responder de la comparecencia por sí, á juicio de la Autoridad ó agente de policia judicial que intentare la detencion.

Dado en Jaen á 11 de Marzo de 1875.—Enrique Suarez.—Por mandado de S. S., Antonio Rodriguez de Galvez.

Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se hace saber que el Presbítero D. Pedro Rabanal Escobar, vecino que fué de esta villa, y natural de Villalpando, falleció sin testar el día 20 de Noviembre último, por lo que se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la fijacion de los edictos en el último de los pueblos en que ha de verificarse; advirtiéndole que se han presentado alegando derecho á la herencia D. Vicente Ferrer y Doña María Paz Fernandez Escobar, vecinos de Tordesillas y parientes en quinto grado civil del finado, y el Sr. Provisor del arzobispado de Valladolid, reclamando la administracion de los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Francisco Barcenilla, y agregacion que hizo Doña Luisa Felipe Barcenilla en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Tordesillas, que poseia el finado Sr. Rabanal.

Dado en Lerma á 13 de Marzo de 1875.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Lorca.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Catalina Sanchez Asensio y á su hija Catalina Lopez Sanchez, de esta vecindad, con morada en el barrio de San Cristóbal, procesadas por atribuirseles el delito de robo de dinero á María de los Dolores Segura Martinez, del mismo domicilio, para que en el término de 10 días se presenten en los estrados de este Juzgado á ser notificadas del auto que ha recaído al escrito presentado por el Promotor fiscal haciendo la calificacion; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lorca 11 de Marzo de 1875.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de S. S., Juan de Luna Perez.

Madrid.—Buenavista.

D. Pablo Callejo y Saz, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Don Estéban Moragas, que habitó en la calle del Lobo, núm. 12, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en

la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por defraudacion al Estado en el canje de sellos de comunicaciones lavados; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detencion de dicho procesado, y caso de ser habido conducirle en clase de detenido á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1875.—Callejo.—Francisco de Lanzas.

D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Saz y Rodriguez, hija de Pablo y de Francisca, natural del Escorial, de estado soltera, de oficio modista, de 17 años de edad, que habitaba en la calle del Barquillo, núm. 44, piso principal, cuarto núm. 7, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, de regulares carnes, blanca, pelo rubio, nariz y boca regulares, para que dentro del término de 10 días se presente en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de que preste declaracion en la causa que contra la misma se sigue por el delito de hurto de ropas á Doña Josefa Lidon; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 17 de Marzo de 1875.—E. Lopez Figueredo.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Patricio Balada y Ballesteros, de estado casado, natural de Alcovendas, partido judicial de Colmenar Viejo, hijo de Gabriel y Prudencia, de 26 años de edad, de oficio sombrerero, vecino de esta capital, y accidentalmente trabajando en dicho oficio en la provincia de Málaga, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de poder practicarse cierta diligencia que está acordada en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detencion del referido procesado Patricio Balada y Ballesteros, y caso de ser habido conducirle en clase de detenido á mi disposicion.

Dada en Madrid á 17 de Marzo de 1875.—Lopez Figueredo.—Francisco de Lanzas.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Cristóbal Gonzalez Cuervo, alias el Pistolo, natural de Frontorra, partido judicial de Belmonte, en la provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Teresa, de 50 años de edad, de estado casado, de oficio carpintero, que últimamente vivia en la carretera de Valle-as, casa de Isidro Carbonell, y Martin Rojo Barragan, natural de Tordesillas, partido judicial de la Mota del Marqués, provincia de Valladolid, hijo de Francisco y de Antonia, de estado casado, de 42 años de edad, de oficio albañil, que habitaba en el puente de Valdecas, para que en el término de nueve días se presenten en los estrados de este Juzgado y Escribanía del actuario, á fin de hacerles saber una providencia que ha recaído en la causa que se les sigue por atentado á un guardia de Ayuntamiento; pues en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1875.—Licenciado Rico.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel.

Madrid.—Latina.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, y encargado interinamente del de primera instancia del mismo distrito por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aleja Eusebia Ramos Diaz Villamayor, conocida por Aleja Ramos Torija, natural de Turleque, provincia de Toledo, soltera, de 26 años de edad, hija de Vicente y de Simona, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á dar sus descargos en la causa que se la sigue por hurto de varias prendas á Rafael Marin, en cuya casa se hallaba en clase de huésped; prevenida que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de la Aleja Ramos, procedan á su detencion, remitiéndola á la cárcel de mujeres de esta capital, dándole de ello conocimiento para acordar las providencias que corresponda.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—Severiano de Diego.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez interino de primera instancia de este distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sa-

ustiano Oliva y Sanz, hijo de José y de Bernarda, natural de Buedía, jornalero, de 35 años de edad, que habitó en esta capital, calle del Cristo, núm. 4, piso principal, casa de huéspedes, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en la sala-audiencia del Juzgado para ser reconocido en rueda por la perjudicada y testigos de cargo, por virtud de la causa que se le insruye por hurto de prendas á Luisa Garcia; apercibiéndole que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de cualquier clase, que procedan á su busca, y habido que sea lo pongan á mi disposicion con el expresado objeto.

Dada en Madrid á 16 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

Señas del procesado.

Es de estatura regular, color moreno, sin afeitado, ojos pardos; viste blusa blanca con rayas azules, pantalon azul de hilo, camisa blanca de algodón, botecguies blancos de becerro, gorra de paño color oscuro.

Mahon.

En virtud de providencia del día 25 de Febrero último dada por el Sr. D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de este partido, se cita á Jorge Bosch, vecino que fué, al parecer, de la villa de Mercadal, en esta isla, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, el cual figura como otro de los que durante el segundo semestre del año 1869 trabajaron en las obras de recomposicion del camino vecinal de Mercadal á San Cristóbal, de las cuales estaba encargado Antonio Serra y Gomila, vecino de este último pueblo, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado, á las diez de la mañana, á rendir cierta declaracion en causa criminal; advirtiéndole que de no presentarse incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Mahon 1.º de Marzo de 1875.—Juan Allés, Escribano.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á las hermanas Juana, Ana, Agueda, Francisca, Catalina y María Pons y Arbona, naturales de Villacarlos, y en el día ausentes en ignorado paradero, á fin de que comparezcan por sí ó por medio de legítimo apoderado en el juicio necesario de testamantaria de sus abuelos Gaspar Arbona y Sans y Ana Prats y Quevedo, pendiente en este Juzgado; parándeles si no lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á 5 de Marzo de 1875.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Escribano.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta á Manuel Bustamante Corpas en causa que contra el mismo y consortes se siguió sobre homicidio, en el cual se halla la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Antonio Leon Sanchez, Juez interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Manuel Bustamante Corpas, de esta naturaleza y vecindad, casado, carpintero, de 28 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa que contra el mismo y consortes se siguió sobre homicidio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel pública, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Enero de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha ejecutoria, á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto la insercion acordada pongo el presente, que firmo en Málaga á 1.º de Febrero de 1875.—Rafael Wittemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra Alejandro Montero Flores sobre lesiones, en la cual aparece la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, &c.

En virtud de la presente llamo y busco á Alejandro Montero Flores, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, como asimismo su paradero y punto donde se halla, por haberse ausentado de su domicilio, á quien estoy procesando por el delito de lesiones graves, y al que caso de ser habido conducirán á esta cárcel pública á mi disposicion; cuyo sujeto deberá personarse en el expresado establecimiento dentro del término de 15 días; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policia judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Marzo de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 10 de Marzo de 1875.—Enrique Norro.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra Eduardo Contreras García y consortes, sobre hurto, en la cual de último estado aparece la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, &c.

En virtud de la presente llamo y busco á Rosalía Fernandez Torresillas, natural y vecina de esta ciudad, hija de Benito y de Dolores, casada, de 19 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, color claro; Ana Fernandez Torresillas, hermana de la anterior, de la misma naturaleza y vecindad, soltera, de 15 años, y de las mismas señas personales, ámbas sin instrucción; y á Eduardo Contreras García, de idéntica naturaleza y vecindad, hijo de D. Juan de Dios y Doña Isabel, de 20 años, ignorándose sus demás circunstancias y el punto donde se encuentren, por haberse ausentado de su domicilio, á quienes estoy procesando por el delito de hurto; y á los que caso de ser habidos conducirán á esta cárcel pública á mi disposición; cuyos sujetos deberán personarse en el expresado establecimiento dentro del término de 15 días; apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Marzo de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 10 de Marzo de 1875.—Enrique Norro.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio García Carrasco, de esta vecindad, y consortes, sobre hurto á Manuel Macías Quintero, en la cual entre otros particulares se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, &c.

En virtud de la presente llamo y busco á Antonio García Carrasco, de esta naturaleza y vecindad, armero, soltero, y de 28 años de edad, á quien estoy procesando por el delito de hurto á Manuel Macías Quintero, por haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, al que caso de ser habido conducirán á la cárcel pública de esta capital, á mi disposición, cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 10 días; apercibiéndole, caso contrario, pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Marzo de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.

Lo relacionado, más por menor consta y parece de la causa de su referencia, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 10 de Marzo de 1875.—Manuel de Veras Bartumeo.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra un tuerto, casero del Corralon, depósito de carbon de la calle de la Almona, núm. 6, sobre lesiones á Rafael Lara Cubero, en la cual, entre otros particulares, se encuentra lo siguiente:

«D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, &c.

En virtud de la presente llamo y busco á un tuerto, casero del Corralon, depósito de carbon de la calle de la Almona, número 6, á quien estoy procesando por el delito de lesiones á Rafael Lara Cubero, por ignorarse su paradero; al que caso de ser habido conducirán á la cárcel pública de esta capital á mi disposición; cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 10 días; apercibiéndole, caso contrario, pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Marzo de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.

Lo relacionado más por menor consta y parece de la causa de su referencia, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en la ciudad de Málaga á 13 de Marzo de 1875.—Manuel de Veras Bartumeo.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, certifico y doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra Enrique Jimenez Merino, sobre lesiones, en la cual aparece la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente, llamo y busco á Enrique Jimenez Merino, de esta vecindad, habitante en el barrio del Perchel ó calle de la Trinidad, de ejercicio aserrador, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, por ignorarse su domicilio; á quien estoy procesando por el delito de lesiones ménos graves á Juan Aragon Garcia; al que caso de ser habido lo presentarán en este Juzgado, situado en la calle de Compañías, edificio nombrado de San Telmo, con el fin de recibir la declaracion de inquirir sobre el expresado hecho, y cuyo sujeto deberá personarse dentro del término de 15 días; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Marzo de 1875.—Antonio Leon.—Enrique Norro.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y lo inserto concuerda á la letra con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente en Málaga á 14 de Marzo de 1875.—Enrique Norro.

Manzanares.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido, &c.

Por el presente se interesa y requiere á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares para que por medio de sus agentes se practiquen las más activas diligencias en busca de una yegua de alzada ménos de la marca, pelo castaño, de edad de 14 á 15 años, manca de la mano derecha, que fué robada á su dueño Raimundo Mira, de esta vecindad, en la noche del día 11 de este mes en una huerta extramuros de esta poblacion y sitio del Cristo de las Agonías, teniéndose sospechas de que los autores de dicho robo fueran una cuadrilla de gitanos que habia en esta villa el día anterior; y en el caso de ser hallada dicha yegua la remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallare, si fueren sospechosas, en clase de detenidas.

Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza á la cuadrilla de gitanos desconocidos en quienes recaen sospechas de ser los autores de dicho robo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á rendir declaraciones sobre el hecho referido; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 14 de Marzo de 1875.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., José Angel Garcia.

Mataró.

Juzgado de primera instancia del partido de Mataró.—En méritos del expediente promovido por Dolores Arnau y Sans, vecina de San Ginés de Vilasar, para que se la declare única heredera abintestato de su hermano Juan Arnau y Fracasi, fallecido en la ciudad de Manzanillo en 30 de Mayo del año próximo pasado, por el presente se previene á cualquiera que se crea con derecho á heredarle, ó tenga noticia de que hubiese testado, comparezca á manifestarlo dentro del término de 20 días desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.

Mataró 6 de Marzo de 1875.—Francisco Culla, Escribano.

Medina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Vians, Juez de primera instancia de este partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Cabrales, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de violación; apercibido que pasado dicho término sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego al propio tiempo á los Sres. Jueces de primera instancia y á las demás Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial que se sirvan disponer la busca y captura del mismo, remitiéndolo á disposición de este Juzgado.

Medina-Sidonia 11 de Marzo de 1875.—Manuel Yaquero.—Por mandado S. S., Francisco de P. Candon.—José Gonzalez.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Gonzalez Rosado, natural de Ronda, vecino de esta ciudad, casado, del campo, y de 34 años de edad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa que se instruye por hurto de una yegua á D. José Gutierrez Montero; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 14 de Marzo de 1875.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Candon.—José Gonzalez.

Moron.

D. Manuel María Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza al testigo Manuel Barrera Alvarez, de 30 años de edad, casado y de esta vecindad, para que dentro del término de 12 días comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaracion en causa criminal sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moron á 9 de Marzo de 1875.—Manuel M. Rodriguez.—De orden de S. S., Oscar Catalan.

D. Manuel María Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita á Sebastian Rodriguez Vera, natural de Casarabonela y vecino que fué de Pruna, para que en el término de 12 días se presente en este Juzgado á hacer efectivas las costas en que fué condenado por causa que se le siguió sobre daños; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá contra los bienes embargados por la vía de apremio.

Dado en Moron á 10 de Marzo de 1875.—Manuel M. Rodriguez.—De orden de S. S., Oscar Catalan.

D. Manuel María Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza al testigo Francisco Quiñones, que se dice ser vecino del Coronil, para que dentro del término de 12 días comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moron á 10 de Marzo de 1875.—Manuel M. Rodriguez.—De orden de S. S., Oscar Catalan.

Mota del Marqués.

D. Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra tres desconocidos, los cuales, armados con cachorrillos, pistolas y trabuco, penetrando en la casa de Ildefonso Alonso Gonzalez, vecino de Torrelobaton, sobre las ocho y media ó nueve de la noche del 10 del corriente mes, y sin causar más que intimidacion en las personas, le robaron 250 pesetas en calderilla de toda clase de monedas, 450 pesetas en plata de toda clase de monedas, una colcha manchega encarnada, nueva, dos sábanas y un almohadon; tengo acordado por auto de este día declarar procesados á los desconocidos, decretar su prision é incomunicacion, proceder á su busca, captura y conduccion á este Tribunal y cárceles del partido; interesándose al efecto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial.

Dada en la Mota del Marqués á 13 de Marzo de 1875.—Rafael Garcia Crespo.—José Marin.

Señas de los tres desconocidos.

Un hombre de estatura alta, demasiado fuerte, cubierta la cara con un pañuelo, cual si tuviera dolor de muelas y de narices, y muy metido el sombrero; vestido con blusa y bombachos.

Otro más bajo, regordeta, como de unos 40 años, color moreno y sin barba.

Y el otro alto, delgado, como de 50 años, color verdoso, cual si padeciera de ictericia; estos dos con pantalon, chaqueta negra y sombreros hongos oscuros.

Murcia.—Catedral.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mansarrate, de esta vecindad, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo me encuentro instruyendo por homicidio de José Roca Garcia, conocido por el Merguizo, ocurrido en la madrugada del día 1.º del actual; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Además, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial, procedan á la captura del mismo, conduciéndolo á estas cárceles á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habido.

Murcia 16 de Marzo de 1875.—Leodegario Rubin.—Por su mandado, Rafael Cardona.

Navalcarnero.

D. Luis del Rey y Medrano, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Estéban Juan Blanco Rodriguez, alias Viloria, natural y vecino de esta villa, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y su cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo en el mismo contra el Blanco por hurto de una capa parda en la posada de Agustín Povedano la noche del 10 del corriente.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y gubernativas practiquen diligencias para la busca y captura y remision á este Juzgado, con la capa hurtada y demás efectos que se le encuentren, de dicho sujeto con las seguridades convenientes; pues en ello administrarán justicia.

Dada en Navalcarnero á 14 de Marzo de 1875.—Luis del Rey.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

Onteniente.

D. Antonio Guerrero Ortega, Juez de primera instancia del partido de Onteniente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Sempere Castelló, alias Comediant, natural y vecino de Bocairente, contra quien instruyo causa criminal de oficio por delito de robo cometido los primeros días de Mayo del 73 en dicha villa y casa de Blas Castelló, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia de Valencia, se presente á rendir indagatoria en la antedicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y de-

más que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado del referido Tomás Sempere Castelló, alias Comediant, el cual es de estatura regular, barba cerrada, ojos pardos, pelo negro, color moreno, con una cicatriz que le comienza en la oreja derecha llegándole hasta la barba, de 30 años de edad; viste pantalon de paño oscuro, chaqueta ó blusa y alpargatas.

Dado en Onteniente á 15 de Marzo de 1875.—Antonio Guerrero.—Por su mandado, Licenciado José García.

Orgiva.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Ceballos Hidalgo, alias Saleas, natural de esta villa, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo de ovejas, seguro de que se le administrará justicia; y de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Ceballos, cuyas señas personales y de vestir son las siguientes: estatura regular, delgado, moreno, cerrado de barba, mellado de uno ó dos dientes, y de 22 á 23 años de edad; viste pantalon listado de cuero, chaleco y chaqueta de paño basto de color canela, con pelo, sombrero hongo negro y alpargatas; y caso de ser habido lo remitán á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Orgiva á 9 de Marzo de 1875.—Emilio de Castro.—Por su mandado, Francisco de Paula Artacho.

Orotava.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruye contra Domingo Rodríguez y Rodríguez, natural de esta villa y vecino de Arico, por atentado á un agente de la Autoridad, he acordado se le reciba declaracion.

Y no habiendo podido citársele, por ser ignorado su actual paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento, para que en el término de 30 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sus señas personales son: estatura alta, delgado, cara ovalada, pecosa de viruelas, nariz afilada, color trigueño, barba negra y cerrada, pelo negro, y edad 33 años.

Dada en la villa de la Orotava á 6 de Marzo de 1875.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

Ortigueira.

D. Laureano Martínez Blanco, Juez de primera instancia de esta villa de Ortigueira y su partido.

Por medio del presente se hace saber que el día 1.º del corriente fué hallado en el camino que conduce á la fuente del lugar Dos Carballos, parroquia de Mañon y Ayuntamiento del mismo nombre, el cadáver de un hombre que falleciera por consecuencia de una congestion sanguínea cerebral, como de edad de 35 años, estatura corta, pelo rojo, nariz regular, color claro, de poca barba y falto casi de la vista; vestía unas medias de lana blanca, pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro remendado, una gorra tambien de lo mismo, camisa y calzoncillos de lienzo usados, á la cintura un cintó ó correa con hebilla, y calzaba unas botas cuyo fondo era de palo; usaba tambien un abrigo de hule viejo y una saqueta de estopa, y dentro de ella sardinas y una red vieja, teniendo en los bolsillos unos guantes negros muy usados, una petaca con dos cigarros; infiriéndose del traje reseñado ser un pordiosero, no habiendo sido posible identificarse su persona; y se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID el hallazgo del tal cadáver, á fin de que cualquier persona que pueda decir quién fuere lo ponga en conocimiento de este Juzgado en el término de 15 días, y á la vez se cita al pariente ó parientes más inmediatos del expresado hombre para que vengan á recoger las ropas y efectos hallados, y á manifestar si quieren ser parte en el sumario que instruyo.

Dado en la villa de Ortigueira á 6 de Marzo de 1875.—Laureano Martínez Blanco.—De mandado de S. S., Ramon Teijeiro.

Osuna.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al hombre de las señas siguientes:

Es de buena estatura, carnes regulares, de edad algo más de 40 años, pelo rubio, sin barba; viste ropa de paño oscuro y botas de becerro; para que en el término fijado comparezca en este Juzgado á ser indagado en causa que se instruye por hurto de una yegua; advirtiéndose que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Osuna á 14 de Marzo de 1875.—Prudencio Delgado.—Francisco A. Ledesma.

Oviedo.

D. Miguel Lama Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido, y por indisposicion de este, el Juez municipal de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez Sierra, soldado del segundo reemplazo del año último, destituido al batallon reserva de Ciudad-Real, hoy núm. 9, y se halla de operaciones en el Norte, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto y requisitoria en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia á rendir indagatoria en la causa que se le instruye por el delito de lesiones; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 12 de Marzo de 1875.—José G. de la Mata.—Por mandado de S. S., Fernando Mata Vigil.

Palencia.

D. Nemesio Mañueco Escobar, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé que por el Sr. D. Miguel Fernández de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, en el día de ayer se acordó sea llamado por requisitoria Julian Coca, mozo natural de Dueñas, de estado casado, de 27 años de edad, el cual ha sido declarado procesado en causa criminal que contra él se sigue por hurto, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan; apercibido que de no verificarlo en el término señalado, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y que se encargue á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que si le hallasen le hagan comparecer en este Juzgado, advirtiéndole que esta requisitoria se libra por la causa 1.ª del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto y surta el conducente, libro la presente visada por el Sr. Juez en Palencia á 10 de Marzo de 1875.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernández de Castro.

Pamplona.

D. Baltasar Banquells, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Hermógenes Zabalza y Sagües, natural de Salinas de la Cendea de Galar, soltero, labrador, de 26 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, cara redonda, nariz regular, color bueno; y viste pantalon á cuadros, blusa azul, chaleco de color con rayas, ceñidor morado, boina azul y alpargatas valencianas, para que á término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se le sigue por delito de lesiones menos graves á Javier Sagastibelza, del mismo pueblo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 10 de Marzo de 1875.—Baltasar Banquells.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

Piedrabuena.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrabuena y su partido.

Por esta requisitoria cito y emplazo por término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA, á Bernardo Moraleda, vecino de Navas de Estena; Antolin, que lo es de San Pablo, y otro desconocido, para que se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles declaracion en la causa que se les sigue como presuntos autores del robo ejecutado á D. Antonio Sanchez, cobrador de contribuciones, en Navas de Estena la noche del 15 de Enero último; y de no hacerlo así dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para lograr, si es posible, la captura y remision á este Juzgado con la conveniente seguridad de dichos tres sujetos, cuyas señas se expresarán.

Dada en Piedrabuena á 12 de Marzo de 1875.—Rafael Alvarez Peralta.—De orden de S. S., Carmelo Sucasao y Crespo.

Señas de los criminales.

El Antolin es de estatura alta, color moreno, cara larga, los pómulos muy salientes, calzon bombacho de correal, elástica verde, chaqueta de paño, armado de carabina, y sombrero calañés.

El desconocido es de estatura regular, delgado, calzon bombacho de correal, zurron á la espalda, armado de carabina.

De Bernardo Moraleda no se dan señas.

Pina.

D. Benito Garcés, Juez municipal suplente, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del partido de Pina.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Justo Abancés, vecino de Bujaraloz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se sigue sobre lesiones á Gaspar Lorda; apercibiéndosele que de no verificar su presentacion en el término fijado le parará el perjuicio que es consiguiente.

Dada en Pina á 16 de Marzo de 1875.—Benito Garcés.—De su orden, el Habilitado, Pascual Puyols.

Plasencia.

D. Vicente Corona y Gomez, Escribano del Juzgado de Plasencia.

Doy fé que en la causa criminal de oficio que pende en el mismo y por mi Escribanía por conato de fuga de los presos de esta cárcel, se ha publicado el edicto siguiente:

«Edicto.—D. Luis Veira, Juez de primera instancia de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Florentina Novellas, hija de Ulpiano, de nueve años de edad; y viste guardapiés de bengala, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa por conato de fuga de los presos de esta cárcel; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Plasencia 10 de Marzo de 1875.—Luis Veira.—De su orden, Vicente Corona y Gomez.»

Es copia del original que queda en la causa; y para su publicacion en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Plasencia á 11 de Marzo de 1875.—Vicente Corona y Gomez.

Ponferrada.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado por providencia del día de ayer, dictada en méritos de expediente sobre declaracion de herederos abintestato del Sr. D. Santiago Nuñez, natural y vecino de Calamocos, por el presente edicto se anuncia el fallecimiento de dicho señor, se previene que cualquiera de los Notarios que tenga el testamento del mismo dé aviso á este Juzgado, y se llama á los parientes que se crean con derecho á su sucesion, para que dentro del término de 30 días comparezcan á manifestarlo ó deducirlo con arreglo á derecho.

Dada en Ponferrada á 8 de Marzo de 1875.—Fabian Gil Perez.—De orden de S. S., Cipriano Campillo.

Potes.

D. Luciano del Hoyo, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez Salas, natural de Cou, concejo de Onís, provincia de Oviedo, vecino de Espinama, casado, de oficio minero, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que contra el mismo instruyo por hurto de varios efectos de los almacenes de Aliba, pertenecientes á la Sociedad Providencia; apercibido que si no lo verifica en dicho plazo se sustanciará el proceso en su rebeldía.

Y se ruega á las Autoridades de todas clases que si fuere habido el expresado sujeto, de quien no constan otras señas, procedan á su inmediata detencion, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Dado en Potes á 13 de Marzo de 1875.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña.

Puente Caldelas.

D. Ricardo Labaca, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente Caldelas.

Hace saber que por la presente requisitoria se llama y busca á Alberto Nuñez Barros, casado, carpintero, de 45 años, natural y vecino de la parroquia y término del Campo, partido de Caldas de Reyes, en cuyo territorio es de presumir se encuentre, porque al ir á notificarle la sentencia dictada por la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, en causa contra él seguida por falso testimonio, y ser puesto á disposicion de la Autoridad correspondiente á fin de empezar á sufrir la pena de seis meses y un día de prision correccional y debidas accesorias, no se encontró en su domicilio, del que se ausentó, ignorándose su paradero; á cuyo fin se expide la presente para que dentro del improrrogable término de 15 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido con el objeto indicado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la nueva ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Puente Caldelas á 8 de Marzo de 1875.—Ricardo Labaca.—De orden de S. S., Manuel Aspera de Andrade.

Sagunto.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de la ciudad de Sagunto y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Morós y Palanca, apodado el Caviló, natural de Canet, vecino de esta ciudad, de 34 años de edad, casado, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, barba clara, nariz regular, ojos pardos, viste al estilo del país, con blusa oscura, pantalon de lana, faja, manta y alpargatas, gorra á la cabeza, y algunas veces sólo pañuelo; para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte del Alcalde que fué de esta ciudad D. Enrique Torres y Marco; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estuvieren en el círculo de sus atribuciones para conseguir la captura de dicho procesado, que se servirán remitir en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en la ciudad de Sagunto á 15 de Marzo de 1875.—Doctor Francisco Dechent.—Por su mandado, Dionisio Pertegaz.

Salamanca.

D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Serafina Lopez Pando y su hijo Angel Estéban, desertor del ejército y comprendido en la reserva de los 125.000 hombres, naturales y vecinos de Villamor de los Escuderos, por haber hecho uso de una cédula personal al parecer falsificada para salir de la cárcel de esta población, donde se hallaba detenido, en la cual se ha acordado la prision de este, cuyo paradero se ignora.

Por lo tanto, encargo á los individuos de la policía y demás agentes de la Autoridad judicial procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado del expresado sujeto, á quien se cita para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel pública de esta capital; bajo apercibimiento de seguirse en otro caso la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Salamanca 11 de Marzo de 1875.—Pedro Gutierrez Buey.—Juan Lorenzo M. Blanco.

Salas de los Infantes, en Búrgos.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes, existente en Búrgos.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Modesto Valmaseda, Procurador de este Juzgado, para que en término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en la causa que por abandono de destino se instruye contra el mismo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Salas de los Infantes, en Búrgos, á 11 de Marzo de 1875.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Manuel Gonzalo.

San Roque.

D. Francisco Vicente Montero, Juez municipal, interino de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo en despoblado y sitio de las Seras, término de Castellon, en la madrugada del 26 de Enero último á D. José Acedo del Olmo y Sarrías de la cantidad 2.500 pesetas pertenecientes á la recaudacion de contribuciones, y 415 pesetas de la propiedad del referido, unos botijos de becerro y unas bridas de caballo, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á rendir inquisitiva; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á las diligencias conducentes en averiguacion de dicho dinero, botas y bridas; y de ser habido, con sus tenedores lo pongan á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en el sumario que instruye con tal motivo.

Dado en la ciudad de San Roque á 2 de Marzo de 1875.—Francisco V. Montero.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

Sarria.

D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria hago público que estoy instruyendo causa criminal contra Ramon Novoa, vecino del pueblo de Pousada, parroquia de San Vicente de Rubian, término municipal del Inio, en este partido, por lesiones á Ramon Lopez Rodriguez, vecino de San Pedro de la Cubela, cuyo procesado está fugitivo en ignorado paradero, y por auto de 2 del corriente acordé llamarlo y buscarlo por requisitoria.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza al expresado Ramon Novoa, á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verificase se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura del sobredicho Ramon Novoa, y que caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, puesto que está acordada su detencion en providencia de 16 de Febrero último.

Sarria Marzo 8 de 1875.—Ramon Guerra.—Por mandado de S. S., Antonio Bujan.

Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procederán á la captura y conduccion á disposicion de este Juzgado de Pedro Martin y Martin, cuyas señas se expresan más adelante, pues así lo tengo mandado en causa que contra dicho Martin y otros instruyo, por robo cometido en la casa-molino de Eugenio Rubio, término de Santo Domingo de Piron, la noche del 17 de Noviembre último.

Dada en Segovia á 9 de Marzo de 1875.—Francisco de Zumárraga.—El actuario, Gregorio Martin y Rodriguez.

Señas de Pedro Martin.

Edad 24 años, soltero, natural de Brieva, hijo de Baltasar y Paula, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procederán á la captura y conduccion á disposicion de este Juzgado de Pedro Martin y Martin, cuyas señas se expresan más adelante; pues así lo tengo mandado en causa que contra dicho sujeto y otros instruyo por sustraccion de dos vacas de la pertenencia de Agustin Olmos, vecino de Santo Domingo de Piron, que en la madrugada del 25 de Octubre último ó noche anterior le fueren sustraídas de un prado de su pertenencia.

Dada en Segovia á 9 de Marzo de 1875.—Francisco de Zumárraga.—El actuario, Gregorio Martin y Rodriguez.

Señas de Pedro Martin.

Edad 24 años, soltero, natural de Brieva, hijo de Baltasar y Paula, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber que en el dia 11 de Febrero de este presente año falleció abintestado en la villa de Turégano, de donde era vecino, Pedro Estaire Manrique, natural de Veganzones, á la edad de 70 años; y por medio del presente se cita á todos aquellos que se crean con derecho á heredarle, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en este Juzgado en debida forma á entablar las reclamaciones que á su derecho convengan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 11 de Marzo de 1875.—Francisco de Zumárraga.—El actuario, Gregorio Saez.

Sevilla.—Magdalena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente y por el término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Francisco Matias Ruiz Jurado, natural de Gilena, vecino de Estepa, tratante en caballerías, casado, de 33 años, cuyas señas son: de estatura alta, grueso, cara redonda, color trigüño, ojos y cabello negros, sin bigote ni patilla; y viste pantalón, chaleco, chaqueta y botinas de becerro blanco; para que dentro de dicho término, á contar desde la publicacion de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se persone en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que contra el mismo se ha seguido por expencion de monedas falsas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tuvieren noticia del referido procedan á su detencion y remision por tránsitos á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion, pues en así hacerlo cooperarán á la buena administracion de justicia.

Dado en Sevilla á 13 de Marzo de 1875.—José Marco.—El actuario, José Gutierrez.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y conforme á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se llama á Antonio Martin Ramos, natural de la Higuera, junto á Aracena, de dicha vecindad y con residencia en esta capital, viudo, taponero, de 23 años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regular, color trigüño, barba poca y pecoso de viruelas; con el fin de que en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserta en los periódicos oficiales, se presente en estas cárceles á cumplir la sentencia que le ha sido impuesta por la Audiencia de este distrito en la causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se encarga á las Autoridades judiciales y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes á las mencionadas cárceles.

Dada en Sevilla á 13 de Marzo de 1875.—José Marco.—El actuario, Antonio de Vera.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio del Cueto y Madera, natural y vecino de Cebeda, partido judicial de Infiesto, provincia de Oviedo, residente en esta ciudad, soltero, jornalero, de edad de 19 años, estatura como de cinco pies, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color claro; vestido de pantalon y chaqueta á estilo del país, hijo de Juan y Maria, para que en el término de 30 dias, á contar desde que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio á Segundo del Cueto y Cuevas; con apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial del territorio español practiquen y hagan prac-

ticar cuantas diligencias estén en el círculo de sus atribuciones con objeto de conseguir la captura del referido Antonio del Cueto y Madera, y habido que sea dispongan su traslacion con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 9 de Marzo de 1875.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Manuel de Moya.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Heredia, vecina que fué de esta ciudad, calle Conde Negro, corral de la Estrella; Maria Fernandez y la nombrada Josefa, que lo fueron en la misma calle, Corral de Vidal, todas castellanas nuevas, y de las que no resultan otras circunstancias; para que en el término de 30 dias, á contar desde que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza del Norte, número 2, para prestar sus declaraciones inquisitivas en la causa que les instruyo por hurto de tres pavas en la huerta denominada de los Flamencos, de esta ciudad; con apercibimiento de que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial del territorio que comprende esta provincia practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén en el círculo de sus atribuciones con objeto de conseguir la busca de las referidas, y habidas que sean disponer sus presentaciones en este Juzgado con las seguridades oportunas para recibirles sus citadas declaraciones inquisitivas.

Dada en la ciudad de Sevilla á 13 de Marzo de 1875.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Ricardo Rubio.

Sevilla.—San Vicente.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Inocencio Marañon Arilucea, natural de Alegria, en la provincia de Alava, vecino de Santa Cruz de Campezu, hijo de Domingo y de Juana, soltero, barbero, y de 49 años, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Alava, se persone en este Juzgado ó en la cárcel nacional á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por quebrantamiento de condena; y encargo á las Autoridades y dependientes del orden judicial de este partido, y ruego y suplico á las demás, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad, á disposicion de este Juzgado, del expresado Inocencio Marañon, en el caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 10 de Marzo de 1875.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, por mi compañero Aguilar, Emilio de Liaño.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y edicto y término de ocho dias á Juan Chaguaceda Gatica, agente de orden público que fué, Francisco Martin Fernandez, José Lanuza Francos y Francisco Perez Hernandez, vecinos de esta ciudad, para que en dicho término, que empezará á contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa contra José Albarran Fernandez y Pio Vega Dominguez, por usurpacion de atribuciones y exaccion ilegal; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 11 de Marzo de 1875.—Juan Gualberto Nogués.—José Luis G. de Guzman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gonzalez Molina, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, zapatero, y de 26 años de edad, para que en el término de 20 dias se presente en la cárcel de esta capital á cumplir la condena que por ejecutoria del Tribunal superior le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; y pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de José Gonzalez Molina, procedan á su prision y remision á esta cárcel.

Dada en Sevilla á 16 de Marzo de 1875.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, José Luis La Serna.

Nos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de la villa de Sos y su partido.

Hago saber que restituído á esta villa el Registro de la propiedad de la misma, que accidentalmente funcionaba en la de Tauste, queda instalado y abierto al público desde el dia de hoy en la calle del Arco, núm. 99.

Lo que se anuncia en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º del decreto de 28 de Marzo de 1874.

Sos 9 de Marzo de 1875.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Talavera de la Reina.

D. Bernardo Carril Garcia, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia de la villa y partido de Talavera de la Reina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Neme-

sio Gutierrez Reviriego, vecino de Pejuicio, y cuyo actual paradero se ignora, el que al ser conducido de la cárcel de Madrid á la de esta villa se ha fugado, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo con motivo del robo que en union de otros verificó la noche del 2 al 3 de Enero de 1872 en la casa de Tomás Ortiz, vecino de Cervera; apercibiéndole que de no verificarlo en el indicado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto, y mediante á que en dicha causa está acordada su prision, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nacion, rogándoles practiquen diligencias en averiguacion de su paradero, y caso de ser habido le conduzcan con las debidas seguridades á la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Talavera de la Reina á 13 de Marzo de 1875.—Bernardo Carril García.—Por mandado de S. S. Mariano Gill de Alborno.

Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 429 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de José Ruiz Aguilar, portero que era de la Seccion de Propiedades de la Administracion económica de esta provincia, natural que se cree es de Madrid, de unos 36 años, estatura baja, ojos azules, pelo castaño, barba clara tambien castaño, nariz aguileña, cara oval y voz aiplada; y obtenida, disponer su conduccion á las cárceles de esta ciudad con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado; previniéndose á dicho Ruiz que dentro del término de 20 días se presente á este Juzgado para recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre abandono de funciones públicas y estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 6 de Marzo de 1875.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José María Salvany, Escribano.

Toledo.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Padilla Ruiz, natural de Berja, provincia de Almería, vecindado en Union, casado, minero, de 27 años, confinado que ha sido del correccional de esta ciudad y Cartagena, del que se fugó cuando la insurreccion cantonal, y cuyo paradero se ignora, el cual, en el término de 15 días, contados desde el en que apareza inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presentará en este Juzgado, sito calle Nueva, núm. 46, á responder de las resultas de la causa que en el mismo se sigue por falsificacion; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Toledo á 11 de Marzo de 1875.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Francisco Perez.

D. Miguel Verdejo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 40 días á D. Ricardo Almansa, segundo Jefe que ha sido del establecimiento penal de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se sigue por fuga de dicho penal el 2 de Julio de 1870 de los confinados Victoriano Alvarez y Pardo y Manuel Fernandez Pozuelo; bajo apercibimiento de lo que en otro caso haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, Jefes de la Guardia civil y demás Autoridades de la Nacion, á fin de que se sirvan practicar cuantas diligencias sean necesarias para averiguar el paradero del referido Almansa, y hallado que sea lo hagan comparecer en este Juzgado, remitiéndole á disposicion del mismo.

Dada en Toledo á 12 de Marzo de 1875.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), el Juez de primera instancia de la ciudad de Toledo.

A los Jueces de primera instancia de esta provincia y á todos los demás de la Península hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de un caballo en despoblado, se ha resuelto la comparecencia del procesado Juan Perez Moreno, conocido por el apodo de Divino, el cual tiene las señas siguientes: natural de Sonseca, de estatura baja, regordete, con bastante barba como de no haberse afeitado, vestido de pardo, capote viejo y sombrero negro usado; siendo probable que se halle en esta provincia, por tener familia en el pueblo de Sonseca; al cual se le concede el término de ocho días para que comparezca en este Juzgado, calle Nueva, frente al café de los Dos Hermanos, á fin de prestar una declaracion y otras diligencias del expresado sumario, ignorándose su paradero, aunque se presume que debe hallarse en alguno de los distritos de esta provincia.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 430 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Toledo á 15 de Marzo de 1875.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Eustaquio Lozano.

Tolosa, en San Sebastian.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Tolosa, con residencia en esta ciudad de San Sebastian.

Por la presente se cita, llama y emplaza al ex-carabiniere Luis Gonzalez Galan, con última residencia en la ciudad de Fanterrabia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que de oficio se instruye contra José Lopez, vecino de Villarreal, por defraudacion.

Dada en San Sebastian á 9 de Marzo de 1875.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin.

Torrox.

D. Blas Herrero Navas, Juez municipal de esta villa é intrino de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Perez Heredia, Félix Bobadilla Gamez y Francisco Gonzalez Muñoz, vecinos de Nerja, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierto reconocimiento acordado en causa contra los mismos sobre lesiones á su convecino Miguel Gusillas Garcia; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 5 de Marzo de 1875.—Blas Herrero.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla.

Tortosa.

D. Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primero y único edicto se llama á todas aquellas personas que tienen prestada declaracion en méritos de la causa criminal que se está instruyendo en este Juzgado sobre descarrilamiento del tren-correo la noche del 8 de Setiembre del próximo pasado año 1872 y que hasta el presente no se hayan ratificado en sus respectivas declaraciones con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, para que comparezcan en este Juzgado ó en el de primera instancia de su respectivo domicilio dentro del término de noveno día al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de poder ratificarse en sus respectivas declaraciones y ampliarseles estas por los extremos que se creyeren conducentes.

Asimismo se llama á todas cuantas personas hubiesen facturado algun objeto en el citado tren descarrilado y que no les haya sido devuelto, ya por ignorarse su procedencia, ó ya por haberse extraviado en la inundacion, se presenten á hacerlo presente á este Juzgado ó en el de su residencia dentro del referido término, y ofrecerseles dicha causa por si quieren ser parte en ella, como asimismo á cuantos hubiesen sufrido algun perjuicio y no se hubiere ofrecido hasta ahora.

Dado en Tortosa á 20 de Febrero de 1875.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

D. Tirso Trabado, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Salvadó y Forcadell, de 27 años de edad, y á Andrés Margalet y Reverté, de 28 años, ámbos labradores, solteros, vecinos de Amposta, y á José Guarch y Vixau, jornalero, casado, de 31 años, vecino de Uldecona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para oír la notificacion de la sentencia proferida en la causa criminal que contra ellos y otros se instruye sobre desobediencia y resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tortosa á 1.º de Marzo de 1875.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Tuy.

D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Por el presente y en atencion á la ausencia en ignorado paradero de Juan Rodriguez y Rodriguez, casado, labrador, vecino de la parroquia de la Picoña, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 30 días comparezca á contestar la demanda que sobre terceria de dominio ha propuesto el Procurador D. Juan Rodriguez Perez, á nombre de Josefa Rodriguez del Oro, por consecuencia de embargo practicado en bienes del Juan Rodriguez para pago de costas de causa criminal que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones.

Dado en Tuy á 8 de Marzo de 1875.—Roman Perez Vidal.—De orden de S. S., Manuel Secane.

Ujijar.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo en la iglesia parroquial del pueblo de Cherin, he acordado encargar á las Autoridades é individuos de la policia judicial procuren averiguar el paradero de las alhajas de plata que más abajo se dirán, y caso de ser habidas las ocupen y pongan á disposicion de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen.

Dado en Ujijar á 9 de Marzo de 1875.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Miguel Salmeron.

Alhajas robadas.

Un cáliz con su patena y cucharilla, su peso 18 onzas.
Una cruz parroquial, rellena de madera, su peso seis libras.
Una concha bautismal, seis y media onzas.

Utrera.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del partido de Utrera, &c.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado se ha presentado escrito á instancia de D. Esteban Madero y Escudero, vecino de esta villa, como albacea testamentario de Don Bráulio Vela Bayo, solicitando la declaracion de herederos de este á los hijos de Doña Anselma Sanchez Vela, D. Pedro, Doña Francisca, Doña Benita, Doña Venancia y Doña Anastasia Lázaro y Sanchez, de la mitad de la octava parte de la herencia.

Asimismo y por providencia de hoy he dispuesto se llame por primer edicto y término de 30 días en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á D. Fidel Sanchez Vela ó á sus legítimos descendientes, caso de haber fallecido, como interesado aquel en la otra mitad de la octava parte de la herencia del Vela Bayo, á fin de que comparezcan á aducir el derecho que pueda corresponderles en la particion, ó autoricen al efecto persona que los represente; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera 20 de Febrero de 1875.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Rafael del Pino y Jafe, Escribano.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de este partido, &c.

A los Jueces de instruccion y agentes de policia judicial hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda pende causa criminal de oficio sobre hurto de una mula á D. Francisco Zufeta, en cuya causa se ha dispuesto la comparecencia de Manuel Cortés Heredia, vecino de Triana; y al efecto se le cita y emplaza para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion; bajo apercibimiento de que le paren los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policia judicial con el fin de que se sirvan practicar diligencias en busca de dicho Cortés Heredia, y conseguido hacerlo comparecer en este referido Juzgado.

Dado en Utrera á 10 de Marzo de 1875.—José María Barnuevo.—El actuario, José de Seda.

Valencia.—Serranos.

D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y oficio del infrascripto Escribano pende causa contra Manuel Alcacer, apodado Nelo el de Chupa, vecino del pueblo de Albuexch, sobre asesinato de Vicente Luis Angel, cometido en la noche del sábado 6 del actual en dicho pueblo; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria llamando al referido Manuel Alcacer, apodado Nelo el de Chupa, cuyas señas no constan, ni tampoco el punto donde sea de presumir que se encuentre, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde con arreglo á la ley.

Y se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles y demás agentes de la policia judicial que practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero del Manuel Alcacer, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado en las cárceles Torres de Serranos de esta capital, dando aviso inmediatamente.

Dada en Valencia á 9 de Marzo de 1875.—Santiago Sanz.—Por su mandado, José María Galan.

Valverde del Camino.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el Juzgado de primera del distrito Oeste de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, se siguen autos juicio de abintestado de D. Dionisio Garcia Dominguez, Capitan de la segunda compania del batallon cazadores de Pizarro, que falleció el 2 de Mayo de 1871 sin disposicion testamentaria, dejando varias prendas, efectos y metálico; cuyo finado estuvo casado con Doña Vicenta Lastre y Gonzalez, y cuatro hijos nombrados D. José, Doña Isabel, D. Ricardo y D. Luis Garcia y Lastre.

Y á virtud de exhorto que me ha sido dirigido, he dispuesto publicar el presente, por el que se convoca á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que en el término de dos meses, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en el referido Juzgado de Puerto-Príncipe con los documentos justificativos, por sí ó por medio de apoderado.

Valverde del Camino 12 de Marzo de 1875.—Rafael Romero.—El actuario, Pedro Vinagero.

Veles.—Málaga.

D. Federico Fossati Mata, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en las diligencias practicadas para llevar á efecto la sentencia dictada en causa contra Francisco Gonzalez Nuñez, vecino de Canillas de Aceituno, sobre lesiones á Francisco Perez Gomez, de igual domicilio, aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Francisco Gonzalez Nuñez, vecino de Cani-

llas de Aceituno, para que se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena de cuatro meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Superioridad del territorio en causa que se le instruya sobre lesiones á Francisco Pérez Gómez, de igual domicilio; apercibido que de no comparecer en dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Velez-Málaga á 2 de Enero de 1875.—José Llano.— Por mandato de S. S., Federico Fossati.

Así consta á la letra de dicha requisitoria, cuyo original queda unido á las diligencias de su razon.

Y para que sea inserta esta copia en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Velez-Málaga á 27 de Febrero de 1875.—Federico Fossati.

Vendrell.

D. José Roig, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Vendrell.

Certifico que en los autos que van á expresarse, seguidos en dicho Juzgado á instancia del Promotor fiscal del mismo sobre nulidad de matrimonio civil, ha sido dada la sentencia que sigue:

«Sentencia.—En la villa de Vendrell, á 26 de Febrero de 1875, el Sr. D. Joaquin Llausó y Jacas, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos, seguidos á instancia del Ministerio fiscal, contra Rafael Gaset Gelabert, representado por el Procurador D. Gil Lleó, Doña María Vidal y Urpi y Doña Francisca Puig Vidal, que lo han sido por los estrados del Juzgado, sobre nulidad de matrimonio civil:

Resultando que en 14 de Enero de 1866, y ante el Rdo. Cura párroco de Santa María de la ciudad de Tarragona, Rafael Gaset Gelabert contrajo matrimonio canónico con Francisca Puig Vidal, y que en 12 de Octubre de 1873, sin estar disuelto el anterior, contrajo el propio Gaset nuevo vínculo matrimonial con María Vidal Urpi, que consagró el Párroco de San Vicente Calders, y civil con la misma Vidal, que autorizó el Juez municipal de esta villa:

Resultando que el Ministerio público ha formulado demanda de nulidad del expresado matrimonio civil, fundándola en que subsistiendo el celebrado con Francisca Puig, no podía Gaset casarse válidamente con otra mujer:

Resultando que citados y emplazados los demandados ha comparecido Gaset en este juicio sin que contestara la demanda ni practicara ninguna otra gestión; y que por su incomparecencia les fué acusada la rebeldía á las otras demandadas, y señaladas á las mismas los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido el juicio á prueba, suministró el actor la documental y testifical, y ninguna los demandadas;

Considerando que conforme al art. 5.º, núm. 4.º de la ley de matrimonio civil, no pueden contraerlo válidamente, aunque tengan la aptitud legal para ello, los que al tiempo de publicarse dicha ley se hallaban ligados con vínculo matrimonial no disuelto legalmente:

Considerando que por el Ministerio público se ha justificado plenamente que el matrimonio contraído por Gaset con Francisca Puig en 14 de Enero de 1866, no estaba legalmente disuelto al contraer aquel en 12 de Octubre de 1873 el nuevo matrimonio bajo las dos formas sacramental y civil con María Vidal:

Visto el citado artículo, y el Conc. Trid. ses. 24, cap. 2.º de Reform. matrim.; lib. de Spons. duorum, y demás disposiciones legales citadas por el Ministerio fiscal;

Fallo que debo declarar y declaro nulo el matrimonio civilmente contraído por Rafael Gaset Gelabert con María Vidal Urpi en 12 de Octubre de 1873, y fué autorizado por el Juez municipal de esta villa; y ejecutoria que sea la presente, póngase la misma en conocimiento del encargado de este registro civil, á los efectos de los artículos 73 y 74 de la ley del mismo nombre, y dese cuenta para acordar lo demás que proceda.

Y por esta mi sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquin Llausó y Jacas.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Joaquin Llausó, Juez de primera instancia de este partido, en audiencia pública celebrada en el siguiente día al de su fecha.—Doy fé.—José Roig, Escribano.

Y para que conste, á fin de ser insertada la trascrita sentencia en la GACETA DE MADRID, como está mandado, libro la presente, que visada por el Sr. Juez del partido y sellada con el de este Juzgado, firmo en la villa de Vendrell á 8 de Marzo de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia del partido, Joaquin Llausó.—José Roig.

Villacarriedo.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustina Arguñosa y Ruiz, natural de Castillo Pedroso y vecina de Alceda, casada, de 34 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, en causa seguida contra la misma por hurto de efectos á D. Bráulio Manuel Martínez y D. Francisco Collantes; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villacarriedo á 12 de Marzo de 1875.—Francisco García Díez.—Por su mandato, Trifon Heredia.

Villalba.

D. Antonio Pernas, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de ascenso y en comisión de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar

desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de la Coruña, cito, llamo y emplazo á José María Souto Rodríguez, natural y vecino de San Miguel de Candamil, término municipal de Germada, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, por más que se dice que ha sentado plaza de soldado en la ciudad de Lugo y banderín de Ultramar, á fin de que se presente en este Juzgado y Secretaría del que autoriza á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en causa que contra él se siguió por el delito de lesiones, y á la vez extinguir la pena que le ha sido impuesta; previniéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dada en Villalba á 10 de Marzo de 1875.—Antonio Pernas.— Por mandato de S. S., Benito María Luidin.

Villanueva de la Serena.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento al art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á María Pedre y Juliana Expósito, reputada por hija de la primera, vecinas de la villa de Magacela, de la comprensión de este partido judicial, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, al objeto de recibir las declaraciones inquisitivas en la causa que se las sigue por hurto de aceitunas y desacato á la Autoridad municipal de aquella villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, exhorto á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial para que procuren su captura, y las remitan á este Juzgado en clase de detenidas.

Dada en Villanueva de la Serena á 9 de Marzo de 1875.— De orden de S. S., Vicente Montero.

Villanueva y Geltrú.

D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. José María Planas y Casals, Registrador de la propiedad del mismo partido, cesó en el ejercicio de su cargo el día 12 de Julio último; y para que pueda devolverse la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria vigente, publico este segundo anuncio á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador.

Villanueva y Geltrú 4 de Marzo de 1875.—Enrique Monfort.—Por su mandato, Enrique Luis Sanchis.

Zaragoza—San Pablo.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquina Laquia y Marcella, vecina que fué de esta ciudad, dedicada á la venta de quincalla, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, para recibirle declaración en causa sobre estafa y hurto de dinero y ropas á D. Pantaleón Pérez; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 12 de Marzo de 1875.—Francisco Toda.—Por mandato de S. S., Justo Emperador.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital en providencia dictada hoy á méritos de causa criminal, se cita á D. Leon Cappa y Béjar para que dentro del término de 12 días, que se contarán desde la publicación de la presente y bajo el apercibimiento de la ley, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en el indicado procedimiento.

Zaragoza 12 de Marzo de 1875.—El Escribano, Manuel Sauras.

D. Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo José Sanchez Cerro, natural de Granátula, vecino de Córdoba, soltero, hijo de Vicente y de Maximiana, de oficio jornalero, y de 22 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, ó en el presidio de San José de esta ciudad, á fin de ser indagado en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), así civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura del citado Domingo José Sanchez, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades convenientes al presidio de esta capital á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 16 de Marzo de 1875.—Francisco Toda.— Por mandato de S. S., Justo Emperador.

Señas de Domingo José Sanchez.

Edad 22 años, estatura un metro 75 centímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, sin pelo en barba, color moreno; tiene una cicatriz en la mejilla izquierda; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño color ceniza, botinas y gorra de paño color de pasa.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Marzo de 1875.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana.

Temperatura máxima de la noche... 12.7
Temperatura mínima de id... 1.9
Diferencia... 10.8
Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros del suelo... 24.4
Diferencia... 22.5
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 21 de Marzo de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 0.35 á 0.4 la libra, y á 1.24 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0.35 á 0.32 pesetas la libra, y á 1.43 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 1.17 á 1.24 el kilogramo.
Idem de cordero, de 0.74 á 1.12 pesetas la libra, y á 1.43 el kilogramo.
Despajo de cerdo, de 40 á 44 pesetas la arroba; á 0.50 la libra, y á 1.08 el kilogramo.
Vocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.06 el kilogramo.
Idem fresco, de 18.50 á 19 pesetas la arroba; á 0.23 la libra, y á 0.52 el kilogramo.
Idem en canal, de 47 á 20 pesetas la arroba, y de 1.37 á 1.84 el kilogramo.
Lomo, de 4.25 á 4.50 pesetas la libra, y á 0.95 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 20 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.73 á 3.25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.33 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo.
Garbanos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.28 la libra, y de 0.54 á 1.38 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.
Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.69 el kilogramo.
Cok, á 0.37 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabón, de 0.50 á 1.40 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.30 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo.
Patatas, de 4 á 4.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.12 á 0.19 el kilogramo.
Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0.43 á 0.54 la libra, y á 1.19 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.22 á 0.25 el cuartillo, y de 4.55 á 6.92 el decalitro.
Peiróico, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 0.92 á 1.52 el decalitro.
Trigo, de 11.89 á 12.69 pesetas la fanega, y de 21.00 á 22.09 el hectolitro.
Cebada, de 8.45 á 8.70 pesetas la fanega, y de 15.50 á 17.23 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 161.—Carneros, 334.—Terneras, 4.—Cerdos, 94.—TOTAL, 590.
Su peso en libras... 96.864.—Idem en kilogramos... 44.506.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Marzo de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Con la asistencia de S. M. el Rey y de S. A. R. la Infanta Doña Isabel, acompañados de los altos empleados de Palacio, se celebraron ayer en la Real Capilla los Divinos Oficios y bendición de las palmas, y con mayor solemnidad si cabe que en otros tiempos; habiendo asistido numerosa concurrencia, compuesta en su mayor parte de damas de la aristocracia y de Grandes de España.

A la solemne ceremonia del Lavatorio y comida de los pobres, que se verificará el Juéves Santo en Palacio, asistirán de oficio el pro-Capellán mayor y el Jefe superior de Palacio, el Comandante general de Alabarderos, los Gentilshombres de Cámara y del interior, y los mayordomos de semana que se hallen de servicio.

En el salón de Columnas de Palacio, que es donde se celebrará el piadoso acto referido, se han construido tres tribunas, dos de las cuales serán ocupadas por los Ministros y el Cuerpo diplomático extranjero.

En la Capilla del Real Palacio predicará el Viernes Santo el sermón de Pasión el Sr. D. José Moya y Soler, Beneficiado de la Santa Iglesia de Toledo y Predicador de S. M.; el de las Siete Palabras, D. Enrique Rivera y Palma, Canónigo de la Santa Iglesia de Badajoz y Predicador de S. M., y el de Soledad D. Félix María Espinosa, Beneficiado de la Santa Iglesia catedral de Murcia y Predicador de S. M.

S. M. el Rey y S. A. R. la Infanta Doña Isabel asistieron ayer al concierto verificado en el Circo del Príncipe Alfonso, ocupando el palco del Sr. Conde de Carlet, donde también se hallaban la Sra. de Calderón y los Sres. Ministro de Estado, Duque de Sexto y Gobernador de esta provincia. Tanto a la entrada como a la salida fueron saludados por los ecos de la antigua marcha Real, que tocó la orquesta dirigida por el Sr. Monasterio. Todos los espectadores que ocupaban las localidades principales permanecieron descubiertos durante la presencia de S. M. y A. El concierto estuvo tan brillante como de costumbre, repitiéndose varias piezas entre ruidosos aplausos, a los cuales unieron los suyos las Reales Personas.

Ayer a las once de la mañana se verificó en la iglesia del Sacramento la procesion de bendición de palmas, presidida por el Ayuntamiento en corporacion, habiendo oficiado de pontifical el Ilmo. Sr. Obispo, y asistido una gran concurrencia.

En el Hospital militar de esta Corte se hizo anteayer el reparto y distribucion, entre los heridos y enfermos existentes en el establecimiento, de la cantidad que con aquel objeto entregó S. M. el día que visitó el local expresado.

El Sr. Ministro de Fomento ha estado a ver las obras del edificio que se construye para Biblioteca y Museos nacionales, acompañado del Director general, del Arquitecto Director Sr. Jareño y del Presidente y dos Vocales de la Junta de las mismas, quedando sumamente satisfecho del proyecto de tan suntuoso edificio, y felicitando a su autor y a la Junta por la buena construccion de las obras y el acierto y buen orden con que tienen montada la parte administrativa, ofreciendo contribuir en cuanto le sea posible para allegar recursos y dar mayor impulso a las obras.

La Comision de Filadelfia está desplegando la mayor actividad en el cumplimiento de su cometido. Actualmente se están remitiendo circulares dando instrucciones y excitando el celo de las Sociedades económicas y Diputaciones provinciales y de los más importantes productores e industriales para que interesen al resto de sus respectivos gremios.

En la última sesion ordinaria de la Sociedad Económica Matritense, celebrada en 20 del actual, fueron presentados los nuevos socios Sres. D. Vicente Pascual, D. Miguel María Guillen de la Torre, D. Enrique Fernandez Villaverde, Don Pablo Lastres y Lastres y D. Vicente Hernandez de la Rúa, y admitidos además tres en clase de residentes, y uno en la de corresponsal. Se tomaron despues en consideracion varias proposiciones, y continuando la discusion del programa para el premio de Arquitectura con motivo de la festividad del Centenario, fué, por último, aprobado en los términos en que lo habia presentado la respectiva Comision.

El Director general de Telégrafos va a declarar obligatorio el uso de uniforme a los individuos del Cuerpo. Parece que el antiguo modelo ha sufrido alguna modificacion.

Segun noticias de un diario, el proyecto de Museo agronómico no se realizará probablemente hasta despues de terminada la Exposicion de Filadelfia, con objeto de que sea más fácil su formacion y más ricas sus colecciones, pues fácilmente podrá cambiar España sus productos con los de otros países.

La Diputacion provincial de Barcelona ha acordado adquirir el cuadro del malogrado Fortuny que representa la batalla de Vad-Ras.

La Sociedad dramática de Barcelona titulada *Romea* ha dedicado a la memoria de aquel insigne actor una corona poética, que acaba de ver la luz, elegantemente impresa. Contiene dicho libro un retrato de Romea, y varias poesias de las Sras. Moncerdá y Pascual, y de los Sres. Trueta, Guerrero, Sepúlveda, Ossorio y Bernard, Frontaura, Navarro, Céspedes y otros.

Acaba de publicarse el núm. 56 de la *Revista Europea*, interesante siempre, conteniendo: I. Introduccion al Estudio de la Filosofia platónica, artículo segundo, por D. Francisco de Paula Canalejas.—II. Estudios sobre Alemania. Kant y los filósofos contemporáneos, por D. José del Percejo.—III. Historia del grabado tipográfico, por M. Gaston Tissandier.—IV. El autor del *Dies iræ*, por A. Schwartz.—V. Los Argonautas, por Nataniel Hawthorne.—VI. Ciencia prehistórica, artículo undécimo, por D. Juan Vilanova.—VII. El realismo en el arte dramático, discusiones de la Seccion de Literatura y Bellas Artes del Ateneo de Madrid.—VIII. La Exposicion universal de Filadelfia.—IX. Combustion espontánea del carbon.—X. Boletín de las Asociaciones científicas. Boletín de Ciencias y Artes. Noticias.

Estado sanitario de Madrid.—Los afectos reumáticos agudos han decrecido notablemente, así como las exacerbaciones de los crónicos, en la última semana. Las inflamaciones catarrales de las vias digestivas y las hepáticas se sostienen en igual proporcion que en nuestros estados anteriores.

Las frecuentes vicisitudes que en el estado térmico e higrométrico ha sufrido la atmósfera en los últimos días han sido causa de que en las afecciones agudas de los órganos respiratorios persista el carácter poco franco que en nuestro anterior número hicimos notar: las neumonías toman la forma catarral y se muestran rebeldes a la resolucion, sobre todo con los tratamientos antiflogísticos.

En las enfermedades crónicas continúan las orgánicas de corazon y las consuntivas del aparato respiratorio, produciendo el mayor número de defunciones.—(*Siglo Médico*.)

CÁDIZ 18 de Marzo.—La Sociedad Económica Gaditana de Amigos del País, teniendo presente que en pasadas épocas ha estimulado por medio de medallas honoríficas y títulos de socios a los que se dedican al fomento y desarrollo de la produccion nacional, acordó en su sesion de anteayer conceder tres de las primeras y otros tantos de los segundos a los tres expositores que a juicio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio sean considerados como los más importantes por los productos que remitan a la Exposicion universal de Filadelfia.

Asimismo acordó que otra medalla y otro título sean otorgados al expositor que presente los productos que la referida Junta de Agricultura, Industria y Comercio conceptúe de más novedad.

Digna es la Sociedad Económica Gaditana del más sincero parabien por estos acuerdos, siendo de esperar que sean un poderoso aliciente para todos los productores de la provincia de Cádiz.

MURCIA 19 de Marzo.—El 30 de este mes termina el plazo para la entrega de obras literarias y musicales destinadas a los Juegos florales de esta capital. Los opositores tienen derecho a elegir un jurado de tres personas, y las candidaturas para la eleccion las forman: para las obras literarias los Sres. Echegaray, Balart, Herranz, Hartzembusch, Gisbert, Fernandez Guerra (D. Aureliano), Selgas, Arnao y Tamayo, y para las obras musicales los Sres. Eslava, Arrieta, Barbieri, Saldoni, Inzenga, Fernandez Caballero, Soriano Fuertes, Garcia (D. Mariano) y Lopez Almagro.

SEVILLA 17 de Marzo.—Con objeto de evitar la propagacion de falsas noticias, ha cuidado la Alcaldía de averiguar con exactitud el número de Cofradías que harán estacion en el presente año con sus sagradas imágenes a la Santa Iglesia Catedral; y despues de haber conferenciado con los representantes de las hermandades, anuncia al público que se presentarán a la contemplacion de los fieles los misterios de nuestra Santa Religion que conmemoran las siguientes cofradías:

Domingo de Ramos.

Santo Cristo del Silencio, Desprecio de Herodes y Nuestra Señora de la Amargura.—Parroquia de San Juan Bautista.

Lunes Santo.

Santo Cristo de la Columna y Azotes y Madre de Dios de la Victoria.—Iglesia de los Terceros.

Martes Santo.

Sagrada Lanzada de Nuestro Señor Jesucristo y Madre Santísima del Buen Fin.—Iglesia del Santo Angel.

Miércoles Santo.

Santo Cristo de las Siete Palabras y María Santísima de los Remedios.—Parroquia de San Vicente.

Jueves Santo.

Nuestro Padre Jesús de las Tres Caidas y María Santísima de Loreto.—Parroquia de San Isidoro.

Sagrada Oracion de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto y María Santísima del Rosario en sus Misterios Dolorosos.—Iglesia de Monte-Sion.

Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima de la Merced.—Parroquia del Salvador.

Viernes Santo de madrugada.

Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalem y María Santísima de la Concepcion.—Iglesia de San Antonio Abad.

Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso.—Parroquia de San Lorenzo.

Sentencia de Cristo y María Santísima de la Esperanza.—Parroquia de San Gil.

Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de la O.—Del barrio de Triana.

Viernes Santo por la tarde.

Santo Cristo de la Conversion del Buen Ladrón y María Santísima de Monserrate.—Parroquia de Santa María Magdalena.

Sagrada Mortaja de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Piedad.—Parroquia de Santa Marina.

Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de Villaviciosa.—Parroquia de San Miguel.

Nuestra Señora de la Soledad.—Parroquia de San Lorenzo.

—La Diputacion provincial contri-buye a los gastos que proporcionan las festividades de la próxima Semana Santa con 4.000 pesetas.

—El Ayuntamiento ha concedido a la Academia Sevillana de Buenas Letras 500 pesetas que esta Corporacion solicitó para costear el certámen literario en honor de Cervantes.

—Ha sido aprobado en todas sus partes por el Ayuntamiento el proyecto que ya conocen nuestros lectores, referente a la limpieza de la poblacion. Este servicio se organizará en esta misma semana, y costará hasta fin de Junio 23.957 rs.

—La Comision municipal de Obras públicas ha determinado que se suspendan los derribos de las murallas de la ciudad.

VALENCIA 19 de Marzo.—Han empezado a montarse en esta Fábrica de tabacos las máquinas para convertir la vena en tabaco de buena calidad y cuyo precio será fabulosamente barato, introduciendo una verdadera y ventajosa innovacion para los consumidores de escasos medios. El Estado obtendrá tambien con este nuevo invento una ventaja de algunos millones en una primera materia hasta ahora inutilizable.

EXTERIOR

ALEMANIA.—El 16 se procedió en el Landtag prusiano a los debates acerca del proyecto de ley relativo a la supresion de la cantidad consignada en los presupuestos al pago del clero católico. El Ministro de Cultos, M. Falk, ha defendido dicho proyecto, que tomado en consideracion por la Cámara, se discutirá inmediatamente, sin pasar al examen de una Comision especial.

Un telegrama de Berlin del 17 anuncia que Mr. Biesebach ha sometido a la Cámara de los Diputados una proposicion encaminada a pedir que se deroguen las leyes eclesiásticas de Mayo de 1873 y 1874.

Asegúrase que el Gobierno está preparando una ley que prohíbe las cuestaciones ó petitorios en el interior de las iglesias católicas.

AUSTRIA-HUNGRÍA. La Cámara de los Señores ha aprobado el contingente militar para 1875.

En la de los Diputados continúa la discusion respecto de los impuestos sobre construcciones.

Los periódicos de Viena manifiestan gran satisfaccion a consecuencia del proyectado viaje del Emperador Francisco José a Italia. La *Nueva Prensa libre* dice que S. M. Imperial saldrá el 2 de Abril para Trieste, donde permanecerá dos días, dirigiéndose desde allí a Venecia, acompañado del Conde de Andrassy. La *Presse* asegura, no obstante, que el Monarca austriaco no saldrá para Trieste hasta el día 4 del expresado mes, debiendo llegar a Venecia el 5. El Rey Victor Manuel irá a dicha capital el mismo día.

Anunciábase en Viena la salida del Gabinete de M. Banhaus, Ministro del Comercio, ausente en uso de licencia, debiendo reemplazarle el Ministro de Agricultura, M. Chlumsky, a quien sustituirá a su vez el Diputado Conde de Belrupt.

BAVIERA.—Asegúrase que el Ministro de la Guerra ha presentado su dimision, a consecuencia de haber desechado la Cámara de los Diputados el proyecto de ley relativo a los funcionarios administrativos del ejército.

Habiéndose negado el Rey a admitir dicha dimision, el Ministro la ha reproducido, y el asunto continúa pendiente de la resolucion del Soberano.

ESTADOS-UNIDOS.—Dice *L'Echo Universel* que el Gobierno norte-americano no sufragará los gastos que ocasiona la Exposicion universal de Filadelfia, y que para cubrir el déficit que resulte quedarán embargadas, con arreglo a las leyes americanas, las mercancías expuestas, hasta que los propietarios paguen los gastos de que queda hecha mencion. Pero un telegrama de Berlin, fecha 16, afirma, con referencia al *Monitor del Imperio alemán*, que el Director general de la Exposicion universal de Filadelfia ha telegrafado a la Comision imperial establecida en Berlin, manifestando que segun dictámen emitido por el Attorney general, el embargo de los objetos expuestos, verificado por los acreedores en el caso de insolvencia por parte de la empresa, seria de todo punto impropcedente.

FRANCIA.—Segun despacho telegrafico de Versalles, fecha 16, comunicado por la *Agencia Fabra*, no es cierto que el Gobierno haya fijado la fecha definitiva para la disolucion de la Asamblea; para el caso en que este suceso pueda y deba verificarse, dadas las disposiciones de los diversos partidos parlamentarios, podrán adoptarse las medidas más oportunas. Muchos creen (sobre todo la izquierda) que la Asamblea celebrará este verano su última legislatura; y esta opinion, despues de todo, no es inverosímil.

En tal hipótesis, su tarea será improba, puesto que están pendientes de aprobacion las leyes de presupuestos, la ley sobre la prensa, la orgánica del Senado y la electoral.

Interpelado el Gobierno acerca de la disolucion, el Ministro de Justicia y Guarda-sellos, M. Dufaure, contestó que el Ministerio no habia examinado aun el asunto, pero que a su modo de ver, la disolucion debia verificarse en el próximo Octubre.

Otro telegrama de igual procedencia, fecha 20, asegura

que la Asamblea Nacional ha acordado suspender sus tareas legislativas hasta el 11 de Mayo próximo.

HOLANDA.—La segunda Cámara de los Estados generales ha aprobado, por 47 votos, contra 15 el proyecto de ley de amortización de la Deuda pública de 10 millones.

INGLATERRA.—Mr. Cochrane ha manifestado á la Cámara de los Comunes que en vista del proyecto de continuar en San Petersburgo la conferencia de Bruselas, le parece esta una ocasión favorable para proponer que Inglaterra prescindiera de las estipulaciones de París de 1856, con el objeto de mantener sus derechos marítimos, tan esenciales para el poder, la integridad y la independencia de la Gran Bretaña.

Mr. Disraeli, contestando á Mr. Wait, ha anunciado haber recibido el Representante inglés en Pekin instrucciones para pedir una severa información acerca de las circunstancias del ataque dirigido contra la expedición de Birmania. El Gobierno espera el informe de Mr. Wade para decidir si conviene entablar gestiones ulteriores.

Los católicos ingleses preparan un mensaje de felicitación á Monseñor Manning, con motivo de su nombramiento para la dignidad cardenalicia.

ITALIA.—El 16 continuaba en la Cámara de los Diputados la discusión del proyecto de aumentar algunos impuestos. Mr. Minghetti ha refutado las impugnaciones hechas á los proyectos económicos presentados por el Ministerio, declarando que el Gabinete está convencido de que las medidas propuestas conducen gradual pero seguramente á la supresión del déficit.

El Padre Santo entregó el 16 las birretas á los nuevos Cardenales Monseñores Gianelli, Manning, Deschamps y Barolini. Monseñor Gianelli pronunció con este motivo un discurso, al que contestó Su Santidad manifestando que la dignidad cardenalicia ofrece en estos tristes tiempos la ocasión de aumentar los esfuerzos en defensa de las prerogativas de la Iglesia.

Monseñor Vannutelli ha sido nombrado Nuncio de la Santa Sede en Bruselas, en remplazo de Monseñor Cattani, elevado al puesto de Secretario de la Congregación del Concilio. Monseñor Agnozzi, actualmente Encargado de Negocios en Suiza, pasa á la Secretaría de la propaganda.

RUSIA.—Segun telegrama de San Petersburgo, fecha 16, carece de fundamento la noticia relativa á la reunión de la Conferencia internacional sobre derecho de gentes en tiempo de guerra á mediados de Mayo próximo. Todavía se ignora la fecha de la convocatoria de dicha Asamblea internacional.

SERBIA.—Participan desde Belgrado que 62 Diputados de la Skuptchina han presentado un nuevo proyecto relativo á la revisión de la Constitución vigente. Aspirase por este medio á conceder al Príncipe reinante el derecho de nombrar sucesor, de acuerdo con la Cámara.

En el caso de fallecer el Soberano sin haber designado su heredero, la Nación elegirá nuevo Príncipe, con exclusion de la familia de Karageorgiewitch. La Skuptchina ha declarado urgente esta proposición.

TURQUIA.—Anuncia un despacho de Constantinopla, fecha 16, que el Sultan recibió en audiencia particular al Representante de Austria, Sr. Conde de Zichy. En dicha entrevista quedaron zanjadas las divergencias existentes entre la Puerta Otomana y el Imperio austro-húngaro respecto de los ferro-carriles de Rumanía.

VARIEDADES

Los establecimientos de caridad y corrección en Nueva-York.

II.

EL HOSPITAL DE LOCOS.

Pasar del asilo de los borrachos al de los locos, equivale casi á no cambiar de morada. ¿Acaso no produce la embriaguez habitual lesiones cerebrales? ¿No origina la pérdida de la inteligencia? El edificio de que salíamos tenía el carácter de una quinta; el que íbamos á visitar presenta un aspecto más imponente: su construcción es monumental, y sus dimensiones y anchura corresponden á un establecimiento de su índole, próximo á una ciudad de un millon de almas, entregada á los negocios, llena de agitación, de vida y diversamente poblada. Una ciudad como Nueva-York produce anualmente un número tan considerable de locos, que se necesita mucho espacio para alojarlos.

Provistos del correspondiente permiso, llamamos á la puerta del establecimiento, situado á corta distancia del de los borrachos, y que atrae desde lejos las miradas. Se nos introdujo en una sala de espera, donde dimos nuestros nombres, que fueron escritos en un registro; y despues, entregándonos el Director á uno de los guardianes, nos permitió visitar detenidamente toda la casa. La limpieza de esta era tan sorprendente, que en ninguna parte se veía la menor mancha. Los locos están repartidos en tres pisos, y se pasean libremente en largos corredores. Ningun loco vimos furioso; ningun grito discordante escuchamos, al menos durante nuestra visita: casi todos los acogidos visten el uniforme de la casa, que consiste en una blusa y un pantalón azul de tela, sin desgarrones ni manchas, llevando el rostro y las manos perfectamente lavados y peinados los cabellos. Casi todos andan de un lado á otro en grupos ó aisladamente, con aspecto resignado, aun cuando recordándonos involuntariamente á las fieras enjauladas. Uno mira con obstinación por una ventana enrejada el paisaje espléndido que desde ella se descubre; tiene la cabeza inspirada, el cabello abundante, la mirada llena de fuego. Es un joven de 22 años, hermoso como un Adónis, cuyo amor sin esperanza

hacia una mujer le ha conducido gradualmente hasta aquel asilo. Desde hace seis meses aguarda, siempre en el mismo lugar, la llegada de su amada, mirando el horizonte y sin pronunciar una palabra. ¿Qué pasa en aquella cabeza y hasta qué punto están afectadas las facultades de aquel cerebro? Dios lo sabe. El que le sigue es un mulato cubano, de músculos de acero y piel de bronce, que pronuncia en español un interminable discurso: al vernos se detiene, nos saluda como un caballero y sigue hablándonos en español y en inglés. El tercero ha perdido la razón á consecuencia de los grandes hechos del Conde de Bismark: se ha llenado el pecho de caprichosas condecoraciones, placas de hojadelata y cintas multicolores en varias líneas. No sabe á punto fijo si es Bismark ó Napoleón I; pero sí que es un gran conquistador, un rayo de la guerra, y en tanto que le restituyen sus dominios, pide respetuosamente la mano de una hermosa señorita que visita el establecimiento.

Todos los locos acuden á nuestro encuentro tendiéndonos la mano: el *shake-hands* es de rigor, y se les causaría un disgusto con una negativa. Algunos de los acogidos leen con atención sentados en un banco. Todos nos piden libros, periódicos, noticias de fuera; todos preguntan si van á permitirles salir pronto, porque tienen en la ciudad un asunto urgentísimo al que no pueden faltar. Un célebre médico de Nueva-York habita el asilo desde hace poco tiempo: se cree enfermo, y se obstina en llevar una gran visera en la frente, un tapon de hilas en un ojo y un brazo en cabestrillo: fuera de esta manía, razona bien y habla discretamente; pero en tocando á sus enfermedades pierde los estribos. Algunos se encierran en un mutismo obstinado ó hablan sin descansar un segundo, en voz alta y de un modo casi ininteligible. Estos, visitados por sus parientes ó amigos, se entretienen con ellos en un rincón bastante razonablemente, en tanto que otros no reconocen á sus visitantes, y apenas les contestan.

Pero la campana del comedor ha sonado, y cada uno de los locos se dirige á la mesa sin tropezar á su vecino: cuando todos los lugares están llenos, los últimos aguardan su turno sin impaciencia. Usan solamente cucharas, y comen un plato de carne y legumbres mezcladas. Cada uno tiene delante un pedazo de pan cortado con anticipación. Todos comen con limpieza y sin prisa, sin disputar ni promover desórdenes, sin quejarse siquiera si tienen que comer torcidos por falta de terreno. Examinamos también algunos de los dormitorios, cada uno de los cuales contiene dos ó tres lechos, y cuyas puertas dan á los corredores. Están bien dispuestos, y las camas, como el pavimento y las paredes, son notables por su limpieza. Los pacientes tienen la obligación de arreglar sus cuartos respectivos, barriéndolos y haciendo las camas. Por más que se ha intentado encomendarles otros trabajos regulares, todo ha sido inútil. En una de las salas de la casa uno de los pensionistas, pintor de profesión, ha pintado con carbon, sobre las blancas paredes, algunos retratos de cuerpo entero, algunos atrevidos paisajes, que al propio tiempo que denotan una mano segura y una inteligencia nada vulgar, demuestran que cuando pinta no está loco el acogido.

Dos cosas nos llaman la atención en todos los pisos que visitamos. La disciplina que reina en toda la casa, y la tranquilidad que en ella se respira. Dan intenciones de preguntar como el inglés que hacia una visita análoga: «¿Dónde están los locos?» Aquí, como en cualquier otro grupo social, nacen simpatías y antipatías invencibles. Unos se profesan mutuamente y desde el principio un cariño verdadero; otros no pueden sufrirse, se amenazan é injurian desde el primer día, y acaban por evitar cuidadosamente encontrarse. Todas las razas que la emigración lleva á los Estados-Unidos envían al establecimiento algun representante, viéndose por lo tanto entre los mismos muchos americanos, irlandeses é ingleses, alemanes, franceses, italianos, suizos y suecos.

Algunas curaciones se efectúan, pero muchos de los que salen por suponerse curados, vuelven bien pronto al asilo. El régimen de la casa, muy suave, y que deja á los pacientes cierta libertad relativa, contribuye poderosamente á mejorar su triste estado. Ya han pasado por fortuna las épocas en que en Europa, por ejemplo, se consideraba á los locos como poseidos de los demonios, y se les encerraba en horribles celdas, privados de aire, de luz y de espacio. Ahora se los cuida como enfermos, y se los distrae como convalecientes. De vez en cuando se les ofrece una representación teatral, una exhibición de linterna mágica, un banquete de gala, un baile ó un concierto. La misma casa, ó algun ciudadano generoso, paga los gastos que tales distracciones ocasionan, y en las cuales se divierten grandemente los locos, y reciben impresiones que conservan por largo tiempo. Este tratamiento, verdaderamente paternal, divierte á los pobres pacientes, y relaja útilmente sus nervios, contribuyendo á que algunos que entran completamente locos en el asilo, salgan de él al cabo de algunos años completamente restablecidos. Agréguese á este régimen, á la vez tan racional y benéfico, la vista de una hermosa campiña, un aire puro, una exposición de las más higiénicas, una incesante atención médica, cuidados exquisitos de todas clases, y algunos paseos por el exterior. Todo esto influye profundamente sobre la moral de los pensionistas, que están relativamente tranquilos, reposados y contentos, y no dejan la penosa impresión que acompaña por lo general á las visitas de esta índole.

El establecimiento de la isla de Ward fué abierto en 1871. Es un vasto edificio de estilo gótico, con cuatro pisos, que comprende un cuerpo de habitación central, donde residen la Administración local, Médico, Director, guardianes, y cuatro alas reservadas á los pacientes. Se halla construido, parte con ladrillos rojos, que forman la masa del monumento, parte en piedra de talla blanca, que se destaca en largas cadenas sobre los muros y en elegantes dibujos sobre las cimbras de los huecos. El edificio está iluminado por gas y caldeado por vapor. Merecen ser visitados la sala de las calderas, la de las máquinas, el lavadero, el secadero, las cocinas y la sala de baños, donde todo está dispuesto para un tratamiento especial por chorros, baños de vapor ó de aire caliente. El establecimiento ha costado más de 4 millones de francos, pero puede asegurarse que es completo y un modelo en su género, no faltándole ningun perfeccionamiento.

Es de notar que la cifra de los locos va en aumento en Nueva-York desde hace algunos años. Varias razones, fáciles de adivinar, dan la clave de este fenómeno; el aumento de la población, la afluencia creciente de emigrantes, el abuso progresivo de los licores fuertes, la ruda persecución de la fortuna en aquella plaza agitada y febril. Entre hombres y mujeres se cuentan hoy 2.500 pacientes en los diversos hospitales de locos de la ciudad. Las mujeres desde hace tres años han sido separadas cuidadosamente de los hombres, lo cual constituye una de las reglas del tratamiento, permaneciendo en la isla de Blackwell, donde se encuentra el primitivo hospital. En la cifra total de los acogidos, el número de mujeres, extranjeras especialmente, excede en mucho al de los hombres. Esta participación desfavorable del sexo débil se explica fácilmente, como también que la muerte se cebe con una visible persistencia en el hospital de locos. Entre los que salen entra por mucho el número de los que mueren, únicos que tienen la seguridad de no volver al asilo y de haberse curado por completo.

La Junta de emigración, diferente de las de caridad y corrección, ha establecido en la isla de Ward, no lejos del asilo de los locos, una especie de refugio para los emigrantes pobres y faltos de todo recurso, un hospital para los enfermos y un asilo para los niños; también ha instalado algunas salas para los locos de ambos sexos, porque muchos de los emigrantes europeos llegan en tan triste estado. Hemos visitado dicho establecimiento en compañía de los principales miembros del Consejo, y en el mismo día en que estos pasaban su revista mensual de inspección. La reunión era completa y los Presidentes de las asociaciones irlandesa y germana iban á la cabeza, seguidos de una porción de invitados, á quienes se nos permitió agregarnos. Nada faltaba á la fiesta, ni aun el *lunch* sacramental, acompañado de los *speeches* y de los *toasts* de rigor. Al levantarnos de la mesa visitamos el asilo de los dementes. Los hombres, de que tantos casos habia visto una hora ántes, nada de particular me ofrecieron. Entre las mujeres habia algunas furiosas, y hasta una atacada súbitamente de histérico, se agarraba á los barrotes de hierro de una ventana y los sacudía con violencia; nos injuriaba, nos perseguía con sus ataques, los ojos fuera de sus órbitas, el rostro inyectado de sangre y los labios cubiertos de baba. Era imposible contemplar aquel desgarrador espectáculo.

El sistema de tratamiento empleado en la nueva casa que acabábamos de recorrer nos pareció ser el mismo que el del gran hospital inmediato: dejar á los locos en libertad de ir, de venir y de pasearse en los largos corredores del asilo en que se los recibe; permitirles que hagan algun ejercicio en el exterior; distraerles por medios de lecturas, bailes, cantos, exhibiciones diversas; imponerles, cuando es posible, una ligera ocupación y hacerles disfrutar de la vista de un paisaje risueño: tales son los principales medios de tratamiento adoptados en los Estados-Unidos. Encontrar para los hombres un trabajo seguido y conveniente no deja de ser difícil: para las mujeres es más fácil, teniendo la ventaja de las obras de costura que les son familiares. Ciertas tareas de casa y de cocina son igualmente propias á las mujeres y á los hombres. Púedese también ocupar á estos fuera del establecimiento en algunas operaciones de jardinería, y aun permitirles que labren la tierra á su capricho. En la isla de Blackwell se enseña un fortín construido de este modo por un soldado, á quien se dejó edificar en completa libertad sus murallas, trincheras y fosos, abrir sus troneras, en memoria de un largo sitio, en que tomó parte durante la guerra de separación, y á consecuencia del cual perdió el juicio. Su obra, que todo el mundo conoce en Nueva-York, ha sido respetada, y se la ve desde el rio este cuando el buque toca la tierra; ocupa la extremidad Norte de la isla y se le llama *el Fuerte del loco*. Hacer menos duro el encierro, no molestar á los locos en sus movimientos, y recomendar, siempre que se pueda, su tratamiento á domicilio ó en una casa particular y no en un asilo comun; hé aquí en suma la doble doctrina, no sólo de los establecimientos que hemos visitado, sino también de los principales manicomios americanos. ¿No es esta doctrina tan racional como equitativa? Desde luego desarrolla la benevolencia para con el prójimo y el respeto hacia la personalidad humana, que nunca se debe olvidar.

(De la *Revue des Deux Mondes*.)

ANUNCIOS.

EXÁMEN DEL MATERIALISMO MODERNO. POR D. ANTONIO María Fabié.—Un tomo en 8.º francés.—Véndese esta obra en la librería de Murillo, calle de Alcalá, núm. 48.

SANTOS DEL DIA.

San Deogracias y San Bienvenido, Obispos, y Santa Catalina, virgen.

ESPECTÁCULOS.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Desde el balcón.*—*Huyendo del peregril.*—*Con amor y sin dinero.*—*Caza mayor.*

Teatro Eslava.—A las ocho y media.—*Jardinería.*—*Cantar en la mano.*—*Carambola por chiripa.*—*El oro y el eropel.*—*Cuadros disolventes.*

Teatro Martín.—A las ocho.—*Pasion y muerte de Jesús.*

Teatro de la Bolsa.—A las ocho y media.—*El último mono.*—*El viaje á Europa.*